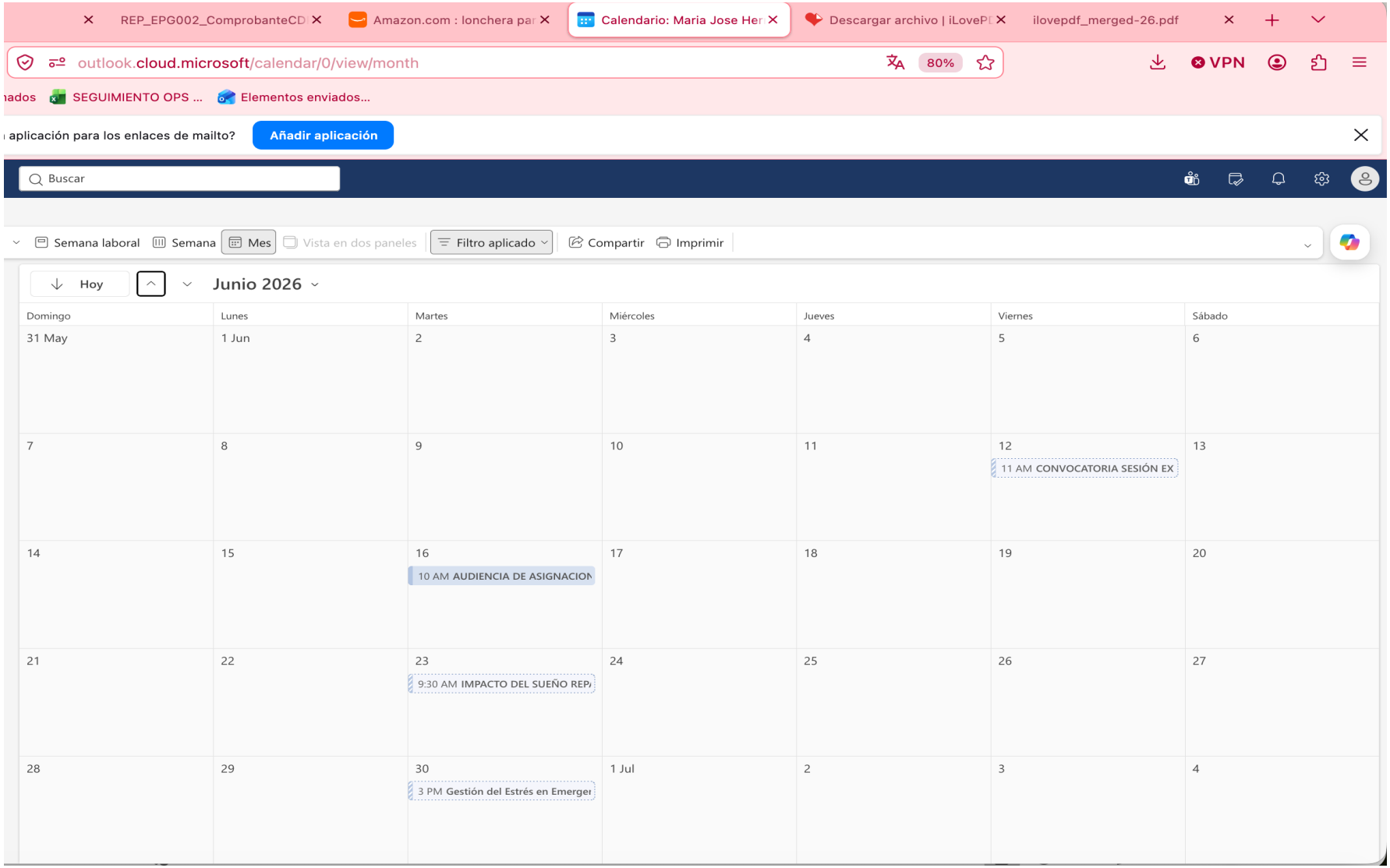
EVIDENCIAS JUNIO 2026



Outlook

RE: ADENDA N.1 LP 002 DE 2026

Desde Hector Ivan Suarez Betancur <hector.suarez@supernotariado.gov.co>
Fecha Jue 18/06/2026 12:24 PM
Para Maria Jose Hernandez Huertas <mariaj.huertas@supernotariado.gov.co>; Karen Maykel Guillen Payan <karen.guillen@supernotariado.gov.co>

1 archivo adjunto (329 KB)
ADENDA No. 1 cronograma LP 002-2026.pdf;

Cordialmente,

Héctor Iván Suarez Betancur
Dirección de Contratación
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 no 13-49 int. 201
Bogotá, Colombia
Teléfono: +57 (1) 328 21 21
Email: hector.suarez@supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE
Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

De: Maria Jose Hernandez Huertas <mariaj.huertas@supernotariado.gov.co>
Enviado: jueves, 18 de junio de 2026 12:08 p. m.
Para: Hector Ivan Suarez Betancur <hector.suarez@supernotariado.gov.co>
Asunto: ADENDA N.1 LP 002 DE 2026

Hola mi doc. bello, remito adenda para tu revisión, mil gracias mi doc.

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Outlook

Fw: Observaciones financieras - Proceso Mantenimiento Plantas Eléctricas y UPS - LP 002 de 2026

Desde David Felipe Sanchez Mora <davidf.sanchez@supernotariado.gov.co>
Fecha Vie 12/06/2026 12:04 PM
Para Maria Jose Hernandez Huertas <mariaj.huertas@supernotariado.gov.co>

1 archivo adjunto (366 KB)
power sun respuesta vf.pdf;

Obtener Outlook para iOS

De: Johan Sebastian Camacho Ronderos <johan.camacho@supernotariado.gov.co>
Enviado: Friday, June 12, 2026 11:57:49 AM
Para: David Felipe Sanchez Mora <davidf.sanchez@supernotariado.gov.co>
Asunto: Fw: Observaciones financieras - Proceso Mantenimiento Plantas Eléctricas y UPS - LP 002 de 2026

Obtener Outlook para iOS

De: Arcenio De Jesus Peralta Valbuena <arcenio.peralta@supernotariado.gov.co>
Enviado: Thursday, June 11, 2026 4:47:59 PM
Para: Johan Sebastian Camacho Ronderos <johan.camacho@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: Observaciones financieras - Proceso Mantenimiento Plantas Eléctricas y UPS - LP 002 de 2026

Cordial saludo,

Me permito enviar observación firmado para los fines pertinentes.

Cordialmente,

Superintendencia de Notariado y Registro

Arcenio de Jesús Peralta Valbuena
Director
Dirección Administrativa y Financiera
arcenio.peralta@supernotariado.gov.co
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 # 13 – 49 Int. 201 Bogotá, Colombia
www.supernotariado.gov.co

De: Johan Sebastian Camacho Ronderos <johan.camacho@supernotariado.gov.co>
Enviado: jueves, 11 de junio de 2026 16:41
Para: Arcenio De Jesus Peralta Valbuena <arcenio.peralta@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: Observaciones financieras - Proceso Mantenimiento Plantas Eléctricas y UPS - LP 002 de 2026

Me permito enviar respuesta a observaciones de UPS

De: Hector Ivan Suarez Betancur <hector.suarez@supernotariado.gov.co>
Enviado: martes, 9 de junio de 2026 2:03 p. m.
Para: Oscar Fabian Corredor Camargo <oscar.corredor@supernotariado.gov.co>; Johan Sebastian Camacho Ronderos <johan.camacho@supernotariado.gov.co>; Arcenio De Jesus Peralta Valbuena <arcenio.peralta@supernotariado.gov.co>
Cc: Maria Jose Hernandez Huertas <mariaj.huertas@supernotariado.gov.co>; David Felipe Sanchez Mora <davidf.sanchez@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: Observaciones financieras - Proceso Mantenimiento Plantas Eléctricas y UPS - LP 002 de 2026

Buenas tardes para todos , por favor no tener en cuenta la observación presentada por la empresa COTEL SAS sobre la garantía de seriedad de la oferta ya que se responda desde el componente jurídico.

Gracias

Cordialmente,

Héctor Iván Suarez Betancur
Dirección de Contratación
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 no 13-49 int. 201
Bogotá, Colombia
Teléfono: +57 (1) 328 21 21
Email: hector.suarez@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co



AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE
Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

De: Oscar Fabian Corredor Camargo <oscar.corredor@supernotariado.gov.co>
Enviado: martes, 9 de junio de 2026 1:50 p. m.
Para: Johan Sebastian Camacho Ronderos <johan.camacho@supernotariado.gov.co>; Arcenio De Jesus Peralta Valbuena <arcenio.peralta@supernotariado.gov.co>
Cc: Maria Jose Hernandez Huertas <mariaj.huertas@supernotariado.gov.co>; David Felipe Sanchez Mora <davidf.sanchez@supernotariado.gov.co>; Hector Ivan Suarez Betancur <hector.suarez@supernotariado.gov.co>; Jorge Arcecio Cañaveral Rojas <jorge.canaveral@supernotariado.gov.co>; Esther Cristina Gomez Melo <esther.gomez@supernotariado.gov.co>; Oscar Fabian Corredor Camargo <oscar.corredor@supernotariado.gov.co>
Asunto: Observaciones financieras - Proceso Mantenimiento Plantas Eléctricas y UPS - LP 002 de 2026

Buenas tardes Dr. Arcenio.

Adjunto Observaciones financieras allegadas al Proceso de Mantenimiento Plantas Eléctricas y UPS - Licitación Publica 002 de 2026.

Agradecemos su colaboración al respecto.

Cordialmente,

Oscar Fabian Corredor Camargo
Coordinador Grupo de Servicios Tecnologicos - OTI
Profesional Especializado
Superintendencia de Notariado y Registro
Bogotá, Colombia
Email: oscar.corredor@supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

Superintendencia de Notariado y Registro

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

De: Johan Sebastian Camacho Ronderos <johan.camacho@supernotariado.gov.co>
Enviado: jueves, 21 de mayo de 2026 10:12 a. m.
Para: Oscar Fabian Corredor Camargo <oscar.corredor@supernotariado.gov.co>
Asunto: RV: Proceso Mantenimiento Plantas Eléctricas y UPS

Cordial saludo Respetado Doctor, me permito enviar las condiciones financieras para le proceso correspondiente de acuerdo a lo solicitado.

Cordialmente

JOHAN SEBASTIAN CAMACHO RONDEROS
Contratista DAF

De: Arcenio De Jesus Peralta Valbuena <arcenio.peralta@supernotariado.gov.co>
Enviado: jueves, 21 de mayo de 2026 10:08 a. m.
Para: Johan Sebastian Camacho Ronderos <johan.camacho@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: Proceso Mantenimiento Plantas Eléctricas y UPS

Cordial saludo,

Me permito enviar condiciones financieras firmada, para el respectivo trámite.

Cordialmente,

Superintendencia de Notariado y Registro

Arcenio de Jesús Peralta Valbuena
Director
Dirección Administrativa y Financiera
arcenio.peralta@supernotariado.gov.co
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 # 13 – 49 Int. 201 Bogotá, Colombia
www.supernotariado.gov.co

De: Johan Sebastian Camacho Ronderos <johan.camacho@supernotariado.gov.co>
Enviado: miércoles, 20 de mayo de 2026 16:34
Para: Arcenio De Jesus Peralta Valbuena <arcenio.peralta@supernotariado.gov.co>
Asunto: RV: Proceso Mantenimiento Plantas Eléctricas y UPS

Cordial saluod Respetado Doctor, mediante la presente me permito enviar las condiciones financieras referentes al proceso de mantenimiento solicitado por el area encargada del mismo, esto con el fin de dar tramite al proceso de contratacion

Cordialmente

JOHAN SEBASTIAN CAMACHO RONDEROS
Contratista DAF

De: Oscar Fabian Corredor Camargo <oscar.corredor@supernotariado.gov.co>
Enviado: martes, 19 de mayo de 2026 4:53 p. m.
Para: Johan Sebastian Camacho Ronderos <johan.camacho@supernotariado.gov.co>
Cc: Oscar Fabian Corredor Camargo <oscar.corredor@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: Proceso Mantenimiento Plantas Eléctricas y UPS

Buenas tardes.

Comparto los codigos

4321. "Actividad económica de instalaciones eléctricas".
6202. "Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas"
4741. "Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones, en establecimientos especializados"
4651. "Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática".

Cordialmente,

Oscar Fabian Corredor Camargo
Coordinador Grupo de Servicios Tecnologicos - OTI
Profesional Especializado
Superintendencia de Notariado y Registro
Bogotá, Colombia

Email: oscar.corredor@supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

Superintendencia de Notariado y Registro

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

De: Johan Sebastian Camacho Ronderos <johan.camacho@supernotariado.gov.co>
Enviado: martes, 19 de mayo de 2026 4:15 p. m.
Para: Oscar Fabian Corredor Camargo <oscar.corredor@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: Proceso Mantenimiento Plantas Eléctricas y UPS

Buenas tardes Doctor, cordial saludo, en referencia a la respuesta me permito informar que dichos codigos adjuntos corresponden a los codigos UNSCP los cuales no corrsponden a lo solicitado, con base a lo solicitado los codigos CIIU corresponden a cuatro digitos que indican la actividad economica que se involucran en el proceso, dichos codigos se encuentran registrados en la camara de comercio y corresponden a la actividad economica empresarial

Cordialmente

JOHAN SEBASTIAN CAMACHO RONDEROS
Contratista DAF

De: Oscar Fabian Corredor Camargo <oscar.corredor@supernotariado.gov.co>

Enviado: martes, 19 de mayo de 2026 4:11 p. m.
Para: Johan Sebastian Camacho Ronderos <johan.camacho@supernotariado.gov.co>
Cc: Hector Ivan Suarez Betancur <hector.suarez@supernotariado.gov.co>; Maria Jose Hernandez Huertas <mariaj.huertas@supernotariado.gov.co>; Oscar Fabian Corredor Camargo <oscar.corredor@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: Proceso Mantenimiento Plantas Eléctricas y UPS

Buenas tardes Dr. Camacho.

Los codigos CIUU se encuentran en la pagina 17 del documento de estudios previos que se le adjunto al Dr. Arcenio el 5 de mayo de 2026.

De todas maneras, envio los codigos a continuacion:

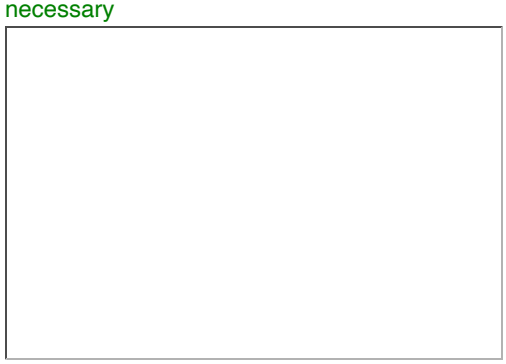
Código	Segmento	Familia	Clase
72151500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
39121000	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
39121600	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
39121900	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Dispositivos y accesorios de seguridad eléctrica

Cordialmente,

Oscar Fabian Corredor Camargo
Coordinador Grupo de Servicios Tecnologicos - OTI
Profesional Especializado
Superintendencia de Notariado y Registro
Bogotá, Colombia
Email: oscar.corredor@supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

De: Johan Sebastian Camacho Ronderos <johan.camacho@supernotariado.gov.co>
Enviado: viernes, 8 de mayo de 2026 10:04 a. m.
Para: Oscar Fabian Corredor Camargo <oscar.corredor@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: Proceso Mantenimiento Plantas Eléctricas y UPS

Respetado Doctor Oscar cordial saludo,

Mediante la presente me permito solicitar los codigos CIIU que competen para el proceso, esto con el fin de poder dar tramite a los indicadores financieros solicitados por su area, debido a que en los formatos adjuntos no se evidencian dichos codigos.

Cordialmente

JOHANSEBASTIAN CAMACHO RONDEROS
Contratista DAF

De: Arcenio De Jesus Peralta Valbuena <arcenio.peralta@supernotariado.gov.co>
Enviado: miércoles, 6 de mayo de 2026 9:28 a. m.
Para: Johan Sebastian Camacho Ronderos <johan.camacho@supernotariado.gov.co>
Asunto: RV: Proceso Mantenimiento Plantas Eléctricas y UPS

Cordial saludo,

Me permito enviar solicitud de la Oficina de Tecnología de Información, para el respectivo

trámite.

Cordialmente,

De: Oscar Fabian Corredor Camargo <oscar.corredor@supernotariado.gov.co>
Enviado: martes, 5 de mayo de 2026 18:56
Para: Radicaciones Contratos SNR <radicaciones.contratos@Supernotariado.gov.co>; David Felipe Sanchez Mora <davidf.sanchez@supernotariado.gov.co>; Arcenio De Jesus Peralta Valbuena <arcenio.peralta@supernotariado.gov.co>
Cc: Esther Cristina Gomez Melo <esther.gomez@supernotariado.gov.co>; Jorge Arcecio Cañaveral Rojas <jorge.canaveral@supernotariado.gov.co>; Hector Ivan Suarez Betancur <hector.suarez@supernotariado.gov.co>; Karen Maykel Guillen Payan <karen.guillen@supernotariado.gov.co>; Oscar Fabian Corredor Camargo <oscar.corredor@supernotariado.gov.co>
Asunto: Proceso Mantenimiento Plantas Eléctricas y UPS

Buenas tardes Dr. Arcenio y Dr. David.

Adjunto documentos del proceso de la solución de mantenimientos preventivos y correctivos mencionada a continuación: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS ELÉCTRICAS Y UPS DE LA SNR Y OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL, INCLUYENDO BOLSA PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIOS ".

Dr. Arcenio de Jesus, de manera atenta solicitamos su colaboración con el anexo de condiciones financieras requeridas para el presente proceso. Se adjunta estudio previo y Estudio del sector.

Dr. David Felipe. Se adjunta estudio previo para su revisión y comentarios al respecto.

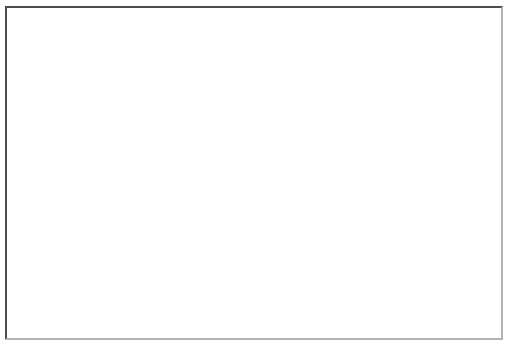
Quedamos atentos a su colaboración.

Cordialmente,

Oscar Fabian Corredor Camargo
Coordinador Grupo de Servicios Tecnologicos - OTI
Profesional Especializado
Superintendencia de Notariado y Registro
Bogotá, Colombia
Email: oscar.corredor@supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

De: Oscar Fabian Corredor Camargo <oscar.corredor@supernotariado.gov.co>
Enviado: miércoles, 22 de abril de 2026 11:04 a. m.
Para: Radicaciones Contratos SNR <radicaciones.contratos@Supernotariado.gov.co>; David Felipe Sanchez Mora <davidf.sanchez@supernotariado.gov.co>
Cc: Esther Cristina Gomez Melo <esther.gomez@supernotariado.gov.co>; Jorge Arcecio Cañaveral Rojas <jorge.canaveral@supernotariado.gov.co>; Hector Ivan Suarez Betancur <hector.suarez@supernotariado.gov.co>; Karen Maykel Guillen Payan <karen.guillen@supernotariado.gov.co>; Oscar Fabian Corredor Camargo <oscar.corredor@supernotariado.gov.co>
Asunto: Solicitud publicación - Solicitud de Información Proveedores - Mantenimiento Plantas Eléctricas y UPS

Buenos dias Dr. David.

De manera atenta se remite ficha técnica (anexo técnico Mantenimiento Plantas Eléctricas y UPS) y formato de cotización para crear un evento de solicitud de información de proveedores - SIP en el SECOP II con el objetivo de realizar el estudio de mercado para una posible solución de mantenimientos preventivos y correctivos mencionada a continuación:
"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS ELÉCTRICAS Y UPS DE LA SNR Y OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL, INCLUYENDO BOLSA PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS
Y SERVICIOS ".

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

Oscar Fabian Corredor Camargo
Coordinador Grupo de Servicios Tecnologicos - OTI
Profesional Especializado
Superintendencia de Notariado y Registro
Bogotá, Colombia
Email: oscar.corredor@supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co



AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o

un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o

sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Outlook

CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL No. 008 COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN

Organizador	Comite Contratacion SNR <comite.contratacion@Supernotariado.gov.co>
Hora de la reunión	Este evento ocurrió el Hace 1 mes (Vie 12/06/2026, de 11:00 AM a 12:00 PM)
Ubicación	Reunión de Microsoft Teams
Mi respuesta	Aún no respondido
Asistentes necesarios	Comite Contratacion SNR, Natalia Sanchez Martinez, Isabella Andrea Hernandez Aranda, Alfonso Garcia Manasse, Arcenio De Jesus Peralta Valbuena, Luis Yobany Robles Rubiano, Nubia Patricia Lopez Mendez, Luz Amparo Beltran Rojas, Ana Cecilia Bedoya Valencia, Esther Cristina Gomez Melo, David Felipe Sanchez Mora, Monica Amatista Jimenez Barros, Maria Jose Hernandez Huertas, Hector Ivan Suarez Betancur, Oscar Fabian Corredor Camargo, Jorge Arcecio Cañaveral Rojas, Martha Lucia Restrepo Guerra, Paola Andrea Laverde Lopez, Erika Viviana Boyaca Olaya, Carolina Briceño Cardenas, Any Johanna Ayala Acuña, Johan Sebastian Camacho Ronderos, Diana Carolina Martinez Mozo, Johan Steeven Novoa Bermudez
Asistentes opcionales	Susana Pinedo Arango, Rodolfo Carlos Hernandez Pulgar, Jorge Cerquera Duran
Mensaje enviado	Jue 11/06/2026 7:59 PM

Respetados doctores:

La Secretaría Técnica del Comité Asesor de Contratación de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 7863 del 26 de Junio de 2019, la Resolución No. 4395 del 19 de mayo de 2021, modificadas parcialmente por la Resolución No. 02463 del 14 de Marzo de 2023, emite convocatoria, programando sesión virtual del Comité Asesor de Contratación, para el **día viernes 12 de junio de 2026 en el horario de 11:00 a.m. a 12:00 p.m.**

TEMAS A CONSIDERAR

1. **APROBACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES EN LA PLATAFORMA SECOP II.**

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y DEMÁS LABORES LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SANEAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE PROPIEDAD INMOBILIARIA, POLÍTICA DE TIERRAS Y CATASTRO MULTIPROPÓSITO PROGRAMADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN, FORMALIZACIÓN DE TIERRAS.

2. **APROBACION DE LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA 002 DE 2026.**

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS ELECTRICAS Y UPS INCLUYENDO BOLSA PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS

Cordialmente,

David Felipe Sánchez Mora
Secretaria Técnica
Director de Contratación

Reunión de Microsoft Teams

Unirse: https://teams.microsoft.com/meet/252015522062188?p=vK5HnOYPyIkF6M5Psb

Id. de reunión: 252 015 522 062 188

Código de acceso: i4d5Hg36

¿Necesita ayuda? | Referencia del sistema

Para organizadores: Opciones de la reunión

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Outlook

CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL No. 008 COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN

Desde Comite Contratacion SNR <comite.contratacion@Supernotariado.gov.co>

Fecha Jue 11/06/2026 7:49 PM

Para Natalia Sanchez Martinez <natalia.sanchezm@supernotariado.gov.co>; Isabella Andrea Hernandez Aranda <isabella.hernandez@supernotariado.gov.co>; Alfonso Garcia Manasse <alfonso.garciam@supernotariado.gov.co>; Arcenio De Jesus Peralta Valbuena <arcenio.peralta@supernotariado.gov.co>; Luis Yobany Robles Rubiano <luis.robles@supernotariado.gov.co>; Nubia Patricia Lopez Mendez <nubia.lopez@supernotariado.gov.co>; Luz Amparo Beltran Rojas <luz.beltran@supernotariado.gov.co>; Ana Cecilia Bedoya Valencia <ana.bedoya@supernotariado.gov.co>; Esther Cristina Gomez Melo <esther.gomez@supernotariado.gov.co>; David Felipe Sanchez Mora <davidf.sanchez@supernotariado.gov.co>; Monica Amatista Jimenez Barros <monica.jimenez@supernotariado.gov.co>; Ingrid Johana Pachon Cardenas <ingrid.pachon@supernotariado.gov.co>; Maria Jose Hernandez Huertas <mariaj.huertas@supernotariado.gov.co>; Hector Ivan Suarez Betancur <hector.suarez@supernotariado.gov.co>; Oscar Fabian Corredor Camargo <oscar.corredor@supernotariado.gov.co>; Jorge Arcecio Cañaveral Rojas <jorge.canaveral@supernotariado.gov.co>; Martha Lucia Restrepo Guerra <martha.restrepo@supernotariado.gov.co>; Paola Andrea Laverde Lopez <paola.laverde@supernotariado.gov.co>; Erika Viviana Boyaca Olaya <erika.boyaca@supernotariado.gov.co>; Carolina Briceño Cardenas <carolina.briceno@supernotariado.gov.co>

4 archivos adjuntos (16 MB)

PARA COMITE.zip; 0. FICHA TECNICA LP UPS Y PLANTAS LP 002 DE 2026.docx; SAMC 002 DE 2026 - OPERADOR LOGISTICO 1.zip; FICHA SAMC 002 DE 2026.PDF;

Respetados doctores:

La Secretaría Técnica del Comité Asesor de Contratación de la Superintendencia de Notariado y Registro, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 7863 del 26 de Junio de 2019, la Resolución No. 4395 del 19 de mayo de 2021, modificadas parcialmente por la Resolución No. 02463 del 14 de Marzo de 2023, emite convocatoria, programando sesión virtual del Comité Asesor de Contratación, para el **día viernes 12 de junio de 2026 en el horario de 11:00 a.m. a 12:00 p.m.**

La Sesión se adelantará de **manera virtual,** con el ánimo de analizar y recomendar los temas que se enuncia a continuación, de conformidad a la facultad establecida en el Manual de Contratación, en el numeral 4.6.1 del Manual de Contratación que preceptúa:

4.6.1 Funciones del Secretario Técnico del Comité Asesor de Contratación y Licitación:

"(…)

2. Citar con mínimo tres (3) días hábiles de antelación comité ordinario, por el medio más expedito, a los miembros del Comité con la información del orden del día y anexos de los asuntos a tratar. Citar con mínimo un (1) día hábil de antelación comité extraordinario. Se exceptúan las circunstancias de urgencia determinadas por el Ordenador del Gasto que ameriten la convocatoria de sus integrantes en forma inmediata.

TEMAS A CONSIDERAR

1. **APROBACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES EN LA PLATAFORMA SECOP II.**

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y DEMÁS LABORES LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SANEAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE PROPIEDAD INMOBILIARIA, POLÍTICA DE TIERRAS Y CATASTRO MULTIPROPÓSITO PROGRAMADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN, FORMALIZACIÓN DE TIERRAS.

2. **APROBACION DE LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA 002 DE 2026.**

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS ELECTRICAS Y UPS INCLUYENDO BOLSA PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS

Cordialmente,

David Felipe Sánchez Mora
Secretaria Técnica
Director de Contratación

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente

vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Outlook

RE: PLIEGO DEFINITIVO-RESOLUCION DE APERTURA-RESPUESTA JURIDICA Y FICHA DE COMITE

Desde Hector Ivan Suarez Betancur <hector.suarez@supernotariado.gov.co>
Fecha Jue 11/06/2026 9:19 AM
Para Maria Jose Hernandez Huertas <mariaj.huertas@supernotariado.gov.co>

1 archivo adjunto (66 KB)
RESOLUCION DE APERTURA LP 002 DE 2026 PLANTAS.docx;

Hola Majito ajuste el cronograma por solicitud de la secretaria ya quedo ajustado en el pliego y en la Resolución para que tomes esta para cargar en docu, se debe cargar la Resolución mañana en docu

Gracias

Cordialmente,

Héctor Iván Suarez Betancur
Dirección de Contratación
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 no 13-49 int. 201
Bogotá, Colombia
Teléfono: +57 (1) 328 21 21
Email: hector.suarez@supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co

AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE
Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

De: Maria Jose Hernandez Huertas <mariaj.huertas@supernotariado.gov.co>
Enviado: miércoles, 10 de junio de 2026 5:58 p. m.
Para: Hector Ivan Suarez Betancur <hector.suarez@supernotariado.gov.co>

Asunto: PLIEGO DEFINITIVO-RESOLUCION DE APERTURA-RESPUESTA JURIDICA Y FICHA DE COMITE

Hola mi doc. bello, remito para tu revisión y visto, quedo atenta mi doc. mil gracias

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Outlook

aclaracion acta de suspension cto 1595 de 2026

Desde Maria Jose Hernandez Huertas <mariaj.huertas@supernotariado.gov.co>
Fecha Jue 4/06/2026 2:06 PM
Para Hector Ivan Suarez Betancur <hector.suarez@supernotariado.gov.co>

1 archivo adjunto (62 KB)
ACLARACION CONTRATO 1595 DE 2026.docx;

Hola mi doc bello, remito aclaratorio para tu revision, mil gracias mi doc.

Outlook

RE: SOLICITUD DOCUMENTO DE CRP Y CDP DEL CONTRATO DE CESION 208-ANGIE CONSTANZA GUEVARA

Desde Maria Jose Hernandez Huertas <mariaj.huertas@supernotariado.gov.co>
Fecha Lun 1/06/2026 2:11 PM
Para Monica Andrea Hernandez Salinas <monicaa.hernandez@supernotariado.gov.co>; Angie Constanza Guevara <angiec.guevara@supernotariado.gov.co>

1 archivo adjunto (236 KB)

Compromiso 258026 DAF_GD252 - CESION - CONTRATO 208_2026 - TECNICO ADMINISTRATIVO TIPO B - NIVEL CENTRAL.pdf;

Buenas tardes remito RP del asunto,

Cordialmente,
María José Hernández Huertas

De: Monica Andrea Hernandez Salinas <monicaa.hernandez@supernotariado.gov.co>
Enviado: lunes, 1 de junio de 2026 1:51 p. m.
Para: Angie Constanza Guevara <angiec.guevara@supernotariado.gov.co>
Cc: Maria Jose Hernandez Huertas <mariaj.huertas@supernotariado.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD DOCUMENTO DE CRP Y CDP DEL CONTRATO DE CESION 208-ANGIE CONSTANZA GUEVARA

Cordial saludo, Angie:

Me permito remitir el CDP correspondiente al Contrato 208.

Respecto al RP, no me es posible remitirlo, toda vez que no realicé la cesión del contrato. Sin embargo, copio en este correo a la persona encargada del proceso, con el fin de que pueda revisar el caso y brindar la información correspondiente.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,

Monica

De: Angie Constanza Guevara <angiec.guevara@supernotariado.gov.co>
Enviado: lunes, 1 de junio de 2026 11:51
Para: Monica Andrea Hernandez Salinas <monicaa.hernandez@supernotariado.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DOCUMENTO DE CRP Y CDP DEL CONTRATO DE CESION 208-ANGIE CONSTANZA GUEVARA

Cordial saludo, Dra. Monica

Amablemente solicito de su colaboración para envió del documento del CRP Y CDP del

contrato 208 del 2026, el cual fue cedido a mi Nombre Angie Constanza Guevara Identificada con numero de CC 20.405096 del cual en la plataforma SECOP y nunca me llego en la documentación que me enviaron en mi cesión.

Agradezco su colaboración, quedo al pendiente de cualquier novedad.

Atentamente

Angie Guevara

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

AVISO INFORMATIVO No. 2

LICITACION PUBLICA No. 002 de 2026

Objeto: *"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS ELECTRICAS Y UPS INCLUYENDO BOLSA PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS."*

Se comunica a los interesados en participar en el Proceso de licitación pública No. LP-002 de 2026, que el día 16/06/2026 a las 10:00 am se tiene previsto en el cronograma del proceso, la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliego de condiciones, el enlace para la audiencia se les señala por este medio:

https://teams.microsoft.com/meet/231547381724018?p=IfSD2zvTLHORgV6XfA

Bogotá DC. 16 de junio de 2026.

Cordialmente,

Dirección de Contratación de la SNR

Elaboró: María José Hernandez - Abogada Dirección de Contratación
Revisó: Héctor Iván Suárez Betancur. Dirección de Contratación
Revisó y Aprobó: David Felipe Sánchez Mora. Director de Contratación

RESPUESTAS JURIDICAS A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES No. LP 002-2026

SISELCOM

OBSERVACION 1: *"12. En relación con el numeral 1.6. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, respetuosamente nos permitimos presentar la siguiente observación:*

La entidad, en aplicación del Decreto 1860 de 2021, establece la obligación de destinar entre el 5% y el 10% de los bienes o servicios a población: En pobreza extrema, Víctimas de desplazamiento, En procesos de reintegración o reincorporación, Sujetos de especial protección constitucional.

Respetuosamente solicitamos a la entidad incluir de manera expresa dentro del alcance de este numeral a las mujeres cabeza de hogar, como parte de los sujetos destinatarios de esta política de inclusión social. Lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo con la Constitución Política y el desarrollo jurisprudencial en Colombia:

• Las mujeres cabeza de familia han sido reconocidas como sujetos de especial protección constitucional,

• Especialmente cuando se encuentran en condiciones de vulnerabilidad económica o social.

Por lo tanto, su inclusión no implica modificar el alcance del Decreto 1860 de 2021, sino precisar y materializar su aplicación, en coherencia con el marco constitucional vigente.

El propósito del Decreto 1860 de 2021 es:

• Promover la inclusión de población vulnerable,

• Generar oportunidades reales de participación en la ejecución contractual,

• Contribuir al desarrollo social y económico.

En este sentido, las mujeres cabeza de hogar:

• Representan un grupo poblacional con alta vulnerabilidad socioeconómica,

• En muchos casos enfrentan limitaciones de acceso al empleo formal,

• Son un segmento prioritario en múltiples políticas públicas de equidad y reducción de pobreza.

Desde el punto de vista operativo y de mercado la inclusión de mujeres cabeza de hogar facilita la posibilidad real de cumplimiento del porcentaje exigido (5% - 10%), permite a los contratistas acceder a una oferta laboral más amplia y disponible, disminuye el riesgo de incumplimiento asociado a la difícil localización de algunos grupos previamente definidos, sin debilitar el requisito, ni reducir su alcance sino que lo hace más efectivo y aplicable en la realidad del mercado. La inclusión propuesta contribuye directamente al cumplimiento de los principios de Eficacia, al facilitar la ejecución adecuada del contrato, Economía, al evitar riesgos de incumplimiento, Responsabilidad social, al ampliar el impacto positivo del contrato, Selección objetiva, al permitir mayor participación de oferentes que puedan cumplir el requisito.

La inclusión de este grupo poblacional NO compromete en ningún sentido la calidad de los bienes o servicios, NO afecta la ejecución técnica del contrato, y si se mantiene bajo la condición ya establecida en el pliego de garantizar estándares de calidad.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar el numeral en los siguientes términos (o incluir un inciso adicional): "(...) incluyendo dentro de los beneficiarios del presente fomento a las mujeres cabeza de hogar, en calidad de sujetos de especial protección constitucional, siempre que se garantice la calidad en la provisión de bienes o servicios."

RESPUESTA: No se acepta la observación, la redacción del numeral 1.6 del pliego de condiciones se encuentra acorde a lo estipulado en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que modificó el numeral 2.2.1.2.4.2.16. Del decreto 1082 de 2015.

COMWARE

OBSERVACION 1: *"Solicitamos respetuosamente revisar el porcentaje exigido para el amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales, establecido en el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Consideramos que dicho porcentaje resulta superior al habitualmente requerido en procesos de similar naturaleza, por lo que solicitamos ajustar el valor asegurado al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, porcentaje que se estima suficiente para amparar adecuadamente el riesgo asociado."*

RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que la entidad estima conveniente el amparo por el 10% del valor del contrato, con el fin de amparar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en caso de requerirse.

OBSERVACION 2: *"Se indica que para la ejecución contractual se requerirá la suscripción de un compromiso de confidencialidad y no divulgación. No obstante, dicho documento no se evidencia publicado dentro de los documentos del proceso. Solicitamos amablemente informar en qué etapa será suministrado y compartir su contenido, con el fin de realizar la correspondiente revisión jurídica de sus condiciones, alcance, obligaciones y riesgos asociados."*

RESPUESTA: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que como bien se manifiesta en el pliego de condiciones, el documento se requerirá para la ejecución del contractual, por lo que, el mismo se firmara entre el contratista seleccionado y el supervisor del contrato.

OBSERVACION 3: ***"****Solicitamos informar si la Entidad contempla la aplicación de multas y/o cláusula penal pecuniaria durante la ejecución contractual, teniendo en cuenta que no se evidencian disposiciones expresas sobre estos mecanismos dentro de los documentos revisados."*

RESPUESTA: Se acepta al observación y se informa que será publicada la minuta correspondiente con el fin que los interesados conozcan el clausulado del contrato.

OBSERVACION 4: ***"****Solicitamos corregir o aclarar la fecha de publicación de respuesta a observaciones al pliego definitivo, toda vez que en el cronograma aparece el 18 de junio de 2025, mientras las demás fechas del proceso corresponden a la vigencia 2026."*

RESPUESTA: De conformidad con la adenda al cronograma No.1. la fecha de respuestas a observaciones al pliego definitiva se corrigió.

Proyectó: María José Hernandez - Abogada contratista ***MJ***
Revisó: Héctor Suarez Betancur – Abogado contratista
Aprobó: David Felipe Sánchez- Director de contratación

Superintendencia de Notariado y Registro

ADENDA No. 01

LICITACION PUBLICA No. 002-2026

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y teniendo en cuenta el número de observaciones presentadas al proceso de LICITACIÓN PUBLICA No. 002 de 2026, cuyo objeto es: *"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS ELECTRICAS Y UPS INCLUYENDO BOLSA PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS".* el equipo técnico, jurídico y financiero, se encuentra dando respuestas a las mismas y considera procedente modificar cronograma del proceso, así:

PRIMERO. Ajustar el cronograma del proceso.

1) **Se modifica el cronograma del proceso, así:**

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR
Publicación de Respuesta a Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	22 de junio de 2026	Plataforma del SECOP II
Fecha límite para publicar Adendas	22 de junio de 2026 **Hasta las 7:00 p.m.**	Plataforma del SECOP II
Fecha y hora límite para presentación y recepción de ofertas – Cierre del Proceso	**26 de junio de 2026** **Hora: 8:00 a.m.**	Plataforma del SECOP II
Publicación del informe de evaluación preliminar de las propuestas	1 de julio de 2026	Plataforma del SECOP II
Traslado de los informes de evaluación a los oferentes y plazo máximo para subsanar propuestas (Articulo 5 Ley 1882 de 2018)	Del 2 de julio al 08 de julio de 2026	Plataforma del SECOP II
Aprobación Comité de Contratación de las respuestas e informe final	10 de julio de 2026	Comité Asesor de Contratación
Publicación de respuesta a las observaciones del informe de evaluación	10 de julio de 2026	Plataforma del SECOP II

Audiencia de adjudicación del proceso	13 de julio de 2026 **Hora: 9:00 a.m.**	La SNR publicará dirección electrónica o el enlace virtual, por medio del cual se realizará la audiencia.
Perfeccionamiento y legalización del contrato, Registro presupuestal, expedición y aprobación de las garantías y publicación en el SECOP II.	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.	Dirección de Contratación – Plataforma Secop II

Proyectó: *María José Hernández H– Abogada Dirección de Contratación.* ***MJ***
Reviso: *Héctor Iván Suarez Betancur – Dirección de Contratación*
Aprobó: *David Felipe Sánchez Mora – Director de Contratación*

Superintendencia de Notariado y Registro

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2026
Plataforma SECOP II.

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS ELECTRICAS Y UPS INCLUYENDO BOLSA PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL.

BOGOTÁ D.C, JUNIO 2026

Superintendencia de Notariado y Registro

CRONOGRAMA PROCESO DE LICITACIÓN No. 002 DE 202
(Fechas sujetas a cambio en adendas)
Plataforma SECOP II.

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS ELECTRICAS Y UPS INCLUYENDO BOLSA PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR
Publicación de los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria pública	21 de mayo de 2026	Plataforma del SECOP II
Término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 21 de mayo al 5 de junio de 2026.	Plataforma del SECOP II
Aprobación Comité de Contratación	12 de junio de 2026	Plataforma del SECOP II
Publicación de Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, Acto de apertura y publicación de pliegos definitivos.	12 de junio de 2026	Plataforma del SECOP II
Audiencia de Aclaración de Pliegos y de Asignación de Riesgos	16 de junio de 2026 **Hora: 10:00 a.m.**	La SNR publicará dirección electrónica o el enlace virtual, por medio del cual se realizará la audiencia.
Fecha límite para recepción de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	17 de junio de 2026	Plataforma del SECOP II
Publicación de Respuesta a Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	18 de junio de 2025	Plataforma del SECOP II
Fecha límite para publicar Adendas	19 de junio de 2026 **Hasta las 7:00 p.m.**	Plataforma del SECOP II

Fecha y hora límite para presentación y recepción de ofertas – Cierre del Proceso	**25 de junio de 2026** **Hora: 9:00 a.m.**	Plataforma del SECOP II
Publicación del informe de evaluación preliminar de las propuestas	30 de junio de 2026	Plataforma del SECOP II
Traslado de los informes de evaluación a los oferentes y plazo máximo para subsanar propuestas (Articulo 5 Ley 1882 de 2018)	Del 1 de julio al 07 de julio de 2026	Plataforma del SECOP II
Aprobación Comité de Contratación de las respuestas e informe final	09 de julio de 2026	Comité Asesor de Contratación
Publicación de respuesta a las observaciones del informe de evaluación	09 de julio de 2026	Plataforma del SECOP II
Audiencia de adjudicación del proceso	10 de julio de 2026 **Hora: 9:00 a.m.**	La SNR publicará dirección electrónica o el enlace virtual, por medio del cual se realizará la audiencia.
Perfeccionamiento y legalización del contrato, Registro presupuestal, expedición y aprobación de las garantías y publicación en el SECOP II.	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.	Dirección de Contratación – Plataforma Secop II

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Proyecto de Pliego de Condiciones.

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma del proceso, ésta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que *"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas"*.

INTRODUCCIÓN

La **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR** pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** cuyo objeto es:

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS ELECTRICAS Y UPS INCLUYENDO BOLSA PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS.

Los Estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones, el Pliego de Condiciones definitivos, así como cualquiera de sus anexos estará a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- **Plataforma SECOP II,** en la Superintendencia de Notariado y Registro.

La selección del contratista se realizará a través del **Proceso de Licitación Pública.**

INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente los Pliegos de Condiciones, con el fin de evitar errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para efectos de adjudicación.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos jurídicos, financieros y técnicos de manera que la oferta se ajuste a estos pliegos, que a la vez harán parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación del proceso.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados (cuando aplique), sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado según la ***plantilla establecida en la PLATAFORMA SECOP II para facilitar su ubicación y revisión.***

Igualmente, se recomienda no formular ningún tipo de consulta en forma personal y evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de la entidad que participen en el trámite, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos deben obtener en forma simultánea. Con este propósito se solicita a todos los interesados abstenerse de formular consultas telefónicas o personales.

Cualquier inquietud, consulta o solicitud de aclaración debe formularse por escrito y se responderá a través de la página Web **Plataforma SECOP II** a todos los participantes.

Superintendencia de Notariado y Registro

ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Condiciones y anexar la documentación exigida.

a. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los Pliegos de Condiciones.
b. Las modificaciones, correcciones o enmiendas del texto de la propuesta deben estar convalidadas con la firma del proponente o del representante legal, según el caso, al pie o al lado de la misma. Sin este requisito, las modificaciones, aclaraciones o enmiendas no se considerarán válidas y por tanto se tendrán por no escritas.
c. No se aceptan propuestas que excluyan ítems o alcances de estos Pliegos de Condiciones.
d. Las propuestas deben sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos Pliegos de Condiciones.
e. El proponente deberá diligenciar y presentar los Anexos exigidos, para lo cual podrá utilizar los mismos, fotocopias o facsímiles elaborados por el proponente.
f. La documentación que el proveedor adjunte a la propuesta deberá presentarse en forma legible y clara
g. La propuesta debe presentarse oportunamente según lo indicado en estos Pliegos de Condiciones.
h. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus adendas.

CAPITULO I
GENERALIDADES

1.1. CONSULTA DE PLIEGOS

El pliego de condiciones podrá ser consultado en la página Web **Plataforma SECOP II.**

1.2. NÚMERO DE PARTICIPANTES

Se entiende válido el proceso, cualquiera sea el número de participantes hábiles siempre y cuando permita hacer una selección objetiva. Incluso es válido el proceso, cuando se presente una propuesta, siempre y cuando ésta se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

1.3. PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Personas naturales o jurídicas en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) nacionales o extranjeras, que tengan dentro de su objeto social o actividad el objeto del presente proceso, con amplia experiencia en servicios de construcción de edificaciones públicas o privadas.

1.4. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

La participación en este proceso de selección no tiene ningún costo para los interesados.

1.5. APLICACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME COLOMBIANAS Y EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó, entre otros, los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 287 de 2026 que modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, así como promover y facilitar la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia y Emprendimientos y Empresas de Personas Con Discapacidad, siempre que cumplan y acrediten alguno de los supuestos de

los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.7.5 del mismo Decreto, respectivamente.

En virtud de lo anterior, la SNR teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente, cuya finalidad es beneficiar el emprendimiento de mujeres, las MiPymes colombianas y Emprendimientos y Empresas de Personas Con Discapacidad, determina que en el presente proceso de selección deben establecerse condiciones más exigentes en los criterios de selección para los proponentes que concurran al mismo y que no se encuentren dentro de estas categorías

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar **requisitos habilitantes diferenciales** relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por tal razón se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no tengan la calidad mencionada.

Según, lo referenciado en el análisis del sector **la SNR determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección.**

En todo caso, los requisitos mencionados se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

1.6. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16. Del decreto 1082 de 2015. Establece que las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, deben fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del

objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados **en la ejecución del contrato** se **fomentará previo análisis de su oportunidad** y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión **se establecerá en un porcentaje** que no será superior al diez por ciento **(10%)** ni inferior al cinco por ciento **(5%)** de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

La SNR, **incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones** o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

En todo caso, para el presente proceso de selección la entidad definió el porcentaje de provisión de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispongan la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

1.7. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso hasta tanto se culmine el proceso evaluativo.

Todo intento de un proponente para enterarse indebidamente de las evaluaciones o para influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la Superintendencia, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

1.8. CONTROL SOCIAL – INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política y la Ley, a través de este documento, se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que realicen el control social sobre este proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la entidad contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la **Plataforma SECOP II.**

1.9. PROGRAMA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: 1-5623868, 1-5658690, Fax 1- 5658590; y la línea gratuita nacional 018000-913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: http://www.anticorrupcion.gov.co/buzon_denuncias/index.htm; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D. C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Quejas y Reclamos a través del número telefónico 328 2121; o la línea gratuita, al número telefónico: 018000911616.

1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el anexo correspondiente del presente pliego, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.11. CORRESPONDENCIA

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por la **Plataforma SECOP II,** debidamente identificada con el nombre y número del proceso, dirigida ÚNICAMENTE a la Secretaría General de la Superintendencia de Notariado y

Registro, como único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Superintendencia de Notariado y Registro, y las solicitudes se responderán mediante publicación en la web **Plataforma SECOP II.** Por tanto, en virtud del principio de transparencia, la Superintendencia da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ello. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por la web **Plataforma SECOP II**.

1.12. ELECTRÓNICO: Página Web Plataforma SECOP II.

Para una mayor información del proceso, en los referidos sitios, podrán consultar los estudios previos y demás documentos que obran como antecedentes.

La comunicación debe contener: (**a)** el número del proceso de contratación; **(b)** los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; **(c)** identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están contenidas en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR**, por canales distintos a los mencionados no se aceptarán, en consecuencia, solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** responderá las comunicaciones recibidas, en la web **Plataforma SECOP II.**

1.13. INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, el cual podrá ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del **SECOP II,** en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL **SECOP II.**

NOTA 2: En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta o cualquier otro tipo de acción contemplada en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal notificaciones.secop2@supernotariado.gov.co, informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Se entiende como horas hábiles de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

1.14. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, estará a cargo de los interesados y proponentes.

1.15. PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Personas naturales o jurídicas en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) nacionales o extranjeras, que tengan dentro de su objeto social o actividad el objeto del presente proceso, para el desarrollo de jornadas de prestación del servicio público registral y acompañamiento profesional a través de las unidades móviles.

1.16. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en el idioma castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en el idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

1.17. DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito.

En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario **DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL.**

Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el

ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

1.18. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los poderes generales o especiales deben ser otorgados ante Notario Público.

1.19. PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a procesos de contratación, excepto cuando la Ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

1.20. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la

definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR**, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

CAPITULO II
INFORMACIÓN GENERAL

2.1 MARCO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR.

La **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** es una entidad descentralizada, técnica, conpersonería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia ydel Derecho

LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores deInstrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollenconforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

De conformidad con lo establecido en los Decretos 2723 y 2724 del 29 de diciembre de 2014, mediante los cuales se restructuró la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO - SNR, se establecen, entre otras de sus funciones, las de: Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado procurando su racionalización y modernización e Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio públicode registro de instrumentos públicos.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selecciónо de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegosde condiciones que determinan las exigencias del contrato.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.2.1 COMPETENCIA

La Superintendencia de Notariado y Registro, es una Entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho; la Superintendencia de Notariado y Registro "SNR "ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los Servicios Públicos que prestan los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos "ORIPS" y asesora al gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los Servicios Públicos Notarial y Registral.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, mediante el cual se modifica la estructura de la SNR se establece entre otras funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro "SNR", las de fijar los estándares de calidad requeridos para la prestación de los Servicios Públicos Notarial y Registral, implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos procurando su racionalización y modernización.

Dicho lo anterior, en aras de dar cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina de Tecnologías de la Información "OTI", en especial, a la de operación tecnológica antes expuesta, es menester presentar por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información "OTI", el análisis previo de la necesidad del servicio, su justificación técnica y jurídica a través de los estudios previos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en procura de adelantarse por parte de la entidad el proceso contractual que permita garantizar ininterrumpidamente la infraestructura técnica requerida para la prestación de los servicios misionales que apoyan a nivel nacional para la correcta prestación del servicio público registral de la Superintendencia de Notariado y Registro "SNR".

La Oficina de Tecnologías de la Información "OTI" cuyas funciones están establecidas en el Artículo 17 del Decreto 2723 de 2014, debe "…2) Realizar el análisis, diseño, programación, documentación, implantación y mantenimiento de los sistemas de información requeridos por la Entidad, "3) Adelantar acciones para que los sistemas de información de inspección, vigilancia y control de los servicios públicos del notariado y el registro de instrumentos públicos de la Superintendencia de Notariado y Registro, sean interoperables con los demás sistemas de información existentes y que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Entidad; 4) Diseñar y proponer política de uso y

aplicación las tecnologías la información, estrategias y herramientas, para el mejoramiento continuo de los procesos relacionados con tecnologías de la Información de la Superintendencia;(…) 6) Elaborar en coordinación con las diferentes dependencias de la Superintendencia, el Plan de Desarrollo Tecnológico de la Entidad, ejecutarlo y realizar su seguimiento, control y evaluación, en coordinación con la Secretaría General; 7) Promover e intervenir en todas las actividades y programas que tiendan a incorporar el uso de las Tecnologías de la Información en el desarrollo de los procesos relacionados con los objetivos estratégicos de la Superintendencia de Notariado y Registro, como estrategia fundamental en la administración de indicadores de resultado, alertas de gestión del riesgo y calidad en la operación;(…) 11) Definir las acciones que garanticen la aplicación de los estándares, buenas prácticas y principios para el uso y manejo de la información estatal, alineado a las políticas y lineamientos impartidos por el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y (…) 21) Definir, diseñar y asegurar el óptimo funcionamiento y mantenimiento los sistemas de información de la infraestructura y plataforma tecnológica y de comunicaciones la Superintendencia." Por lo tanto, para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), ésta tiene la responsabilidad de administrar los recursos tecnológicos de la Entidad y desarrollar los planes y programas de actualización y sostenibilidad de las tecnologías de la información.

Obedeciendo a este planteamiento, la Oficina de Tecnologías de la Información "OTI" de la Superintendencia de Notariado y Registro "SNR" tiene la misión de garantizar técnicamente la prestación de los servicios de calidad que inciden significativamente en la confianza del ciudadano hacia el Estado, como garante de la tradición de los derechos de la propiedad, así como de la validez y existencia misma de los actos civiles y la prioridad de ofrecer al usuario del servicio la certeza que la actuación de registro de instrumentos públicos se hace ajustada al orden jurídico y como fiel reflejo de la voluntad de las partes intervinientes; por ende, se requiere que la Superintendencia de Notariado y Registro "SNR" y las Oficina de Registro de Instrumentos Públicos "ORIPS") a nivel nacional, dispongan de instrumentos eficientes y seguros para acceder a los servicios de registro de la tradición de la propiedad inmueble. Igualmente, se debe garantizar el acceso oportuno a la información relacionada con la propiedad inmobiliaria.

2.2.2 NECESIDAD ESPECÍFICA

Es necesario para la entidad garantizar la estabilidad eléctrica de toda la infraestructura tecnológica de la SNR y Orip, se requiere realizar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de Plantas eléctricas, UPS y transferencias electrónicas y de esta forma tener un grupo electrógeno adecuado así como los respectivos soportes ininterrumpidos de

energía para así garantizar el servicio público registral y misional de la entidad, lo cual permite a la Oficina de Tecnologías de la Información “OTI” y a la Superintendencia de Notariado y Registro “SNR” garantizar la prestación del servicio público registral inmobiliario a partir de la efectividad en sus procesos y calidad de los servicios ofrecidos al ciudadano, y dado que no cuenta con el talento humano y recurso tecnológico necesarios para atender la necesidad, presenta los Estudios Previos para contratar estos suministros e instalación de los elementos descritos en el documento Técnico “ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.

La Oficina de Tecnologías de la Información de la SNR, dentro de su proceso de modernización y fortalecimiento de la plataforma tecnológica de sus diferentes sedes y de las Oficinas de registro de instrumentos públicos, y dado que el funcionamiento de las Plantas eléctricas, UPS y las transferencias electrónicas hacen parte integral de dichas sedes y ORIP para poder mantener ininterrumpidamente la prestación del servicio público misional que le ha sido asignado dentro de sus funciones, ha incluido dentro de su proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO HACIA LA TRANSFORMACION DIGITAL DE LA SNR A NIVEL NACIONAL” en la actividad “Renovar y poner en servicio la plataforma tecnológica para garantizar la continuidad del servicio” que hace parte del PRODUCTO “Servicios tecnológicos”, la prestación de estos servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos ya mencionados, dado que los mismos deben estar sujetos a dichas actividades para lograr mantener su vida útil y de esta manera continuar con su operación normal.

Dado lo anterior, es necesario que este tipo de mantenimientos preventivos y correctivos, se realicen de forma constante en razón a que por su operación y funcionamiento convencional, según lo indicado por los fabricantes de dichos equipos, deben realizarse de manera continua para alargar su vida útil, con lo cual se justifica la necesidad de la presente contratación, con una persona natural o jurídica que posea la capacidad de garantizar la prestación de este servicio y que cuente con personal técnico especializado, así como las herramientas para atender los servicios que demanda la Superintendencia de Notariado y Registro “SNR” y sus ORIP, teniendo en cuenta que la entidad no posee los equipos ni el personal idóneo para la provisión de estos servicios profesionales especializados.

2.2.3 DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD.

El servicio requerido consistirá en el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de Plantas eléctricas, UPS y transferencias electrónicas y de esta forma tener un grupo electrógeno adecuado, así como los respectivos soportes ininterrumpidos de energía para así garantizar el servicio público registral y misional de la entidad. De igual manera también

se incluye la realización de los mantenimientos preventivos a todos los equipos adquiridos en este proceso durante la vigencia de la garantía de los equipos.

Para la ejecución de los mantenimientos preventivos de las plantas eléctricas y UPS, el contratista debe incluir el valor de los consumibles, tales como: aceite, refrigerante, filtro de aceite, filtro de aire, filtro de combustible, etc.; y "elementos básicos" tales como grasa, lubricantes, estopa, limpiadores de contactos, tornillería, borneras, cables de conexión interna, equipos de verificación, detergentes, desengrasantes, entre otros y los demás elementos y/o consumibles requeridos para el mantenimiento. Los valores de los mantenimientos incluirán los costos relacionados con el transporte, honorarios, mano de obra, viáticos, consumibles, herramientas, y los demás elementos y/o consumibles requeridos para el mantenimiento.

2.3 OBJETO.

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS ELECTRICAS Y UPS INCLUYENDO BOLSA PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS.

2.3.1. ALCANCE DEL OBJETO

Para abordar la necesidad crítica de mantenimiento y cumplir con los requisitos específicos de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), se ha tomado la decisión estratégica de contratar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para plantas eléctricas y UPS. Estos servicios son esenciales para garantizar la operatividad continua y la seguridad de la infraestructura de la SNR, previniendo interrupciones que podrían afectar significativamente las operaciones diarias.

Además, se ha incluido una bolsa para el suministro de repuestos necesarios, lo cual permite atender cualquier eventualidad de manera eficiente y rápida. Esto asegura que cualquier fallo o desgaste de componentes pueda ser solucionado sin demoras, minimizando el tiempo de inactividad y manteniendo la integridad del sistema.

El objetivo principal de esta medida es asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios informáticos esenciales para las funciones de la SNR, tanto a nivel central como en las oficinas regionales. La capacidad de mantener estos sistemas en funcionamiento sin interrupciones es fundamental para la operatividad de la SNR y para garantizar que los servicios ofrecidos al público se realicen sin contratiempos.

En última instancia, la contratación de estos servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para plantas eléctricas y UPS, junto con la bolsa para el suministro de repuestos,

se presenta como un paso crucial para respaldar la continuidad y efectividad en la prestación de servicios informáticos. Esto es vital para el éxito operativo y la entrega de servicios de alta calidad por parte de la SNR, cumpliendo con sus obligaciones regulatorias y asegurando la satisfacción de los usuarios.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Las especificaciones técnicas se presentan en el **Anexo No.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** del presente Estudio Previo, las cuales debe conocer y aceptar el proponente en dicho anexo mediante la firma del representante legal del oferente.

2.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El recurso humano es parte fundamental para el desarrollo óptimo del proyecto, es por eso que se definen los cargos necesarios mínimos para garantizar la calidad de los procesos y la efectividad en la entrega de los productos en el tiempo estipulado. Por ello, es importante asegurar que el contratista cumpla con los requisitos y parámetros exigidos en cuanto a la contratación del personal mínimo exigido para la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, el oferente deberá anexar a la propuesta técnica los perfiles del personal mínimo, con el fin de realizar la evaluación de los profesionales y establecer el cumple o no cumple.

NOTA: se debe adjuntar los perfiles mínimos en las propuestas, la propuesta que no allegue los perfiles del personal mínimos, será rechazada.

2.6.1 ESPECIFICACIONES DEL PERSONAL MÍNIMO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista deberá disponer del equipo de trabajo mínimo necesario, así mismo deberá contar con los perfiles habilitantes para abordar el objeto, alcance y las obligaciones contractuales, según lo detallado en el ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Esta ficha técnica deberá ser debidamente firmada y entregada a la entidad contratante, lo cual se interpretará como la aceptación de los términos establecidos.

Dada la naturaleza del proyecto y con el fin de garantizar el éxito del mismo, dentro del recurso dirigido a la ejecución del proyecto el proponente debe incluir en la oferta las hojas

de vida del recurso humano relacionado en el **ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

Los ingenieros y/o Técnicos solicitados deben acompañar la ejecución del presente proceso, específicamente durante la ejecución de las actividades y la configuración de la misma, en las instalaciones de la SNR para lo cual los oferentes deberán presentar los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos planteados:

• Cédula
• Hoja de vida
• Carta de compromiso
• Tarjeta o matrícula profesional y/o Técnico
• Certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional
• Certificaciones académicas: diploma o acta de grado en el área que corresponda.
• Certificaciones técnicas que acrediten los estudios especializados del personal presentado.
• Certificaciones de experiencia laboral. La certificación debe expresar: Fecha de expedición, cargo desempeñado, funciones, Fecha de inicio y terminación del contrato y firma por parte de la persona competente.

Los cuales deberán estar vinculados directamente o indirectamente con el contratista adjudicatario en el marco de la ejecución del proyecto.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO HABILITANTE

El contratista como línea base para su operación debe contar con un (01) gerente o director de proyecto, un (01) coordinador y dos (02) técnicos como línea base de operación a nivel nacional, para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos donde existan Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos. Por otro lado, los técnicos de soporte adicionales a integrar al proyecto deben comprender como mínimo uno de los perfiles técnicos de soporte en sitio relacionados, este personal será validado por el supervisor para cada uno de los técnicos a incluir en la ejecución del proyecto; se aclara que el número de técnicos de soporte en sitio a incorporar en la ejecución del proyecto dependerá de la logística aplicada por el contratista para el cumplimiento del objeto contractual y sus ANS.

CANTIDAD	NOMBRE DEL PERFIL	PERFIL MÍNIMO REQUERIDO

1	**Gerente o director de Proyecto**	Título Profesional en Ingeniería sistemas y/o telecomunicaciones y/o electrónica y/o eléctrica y/o electricista y/o electromecánico, con estudios universitarios de especialización y/o maestría en Gerencia de proyectos y/o Gestión de Proyectos y/o afines; y debe contar con la siguiente certificación: ● Certificación PMP® Con mínimo quince (15) años de experiencia profesional general y mínimo cinco (05) años de experiencia especifica como gerente y/o director de proyectos de TI en proyectos de infraestructura tecnológica y/o telecomunicaciones. Este rol debe demostrar que ha participado como gerente de proyectos en al menos tres (03) proyectos. **Tiempo dedicación: Cincuenta por ciento (50%) de disponibilidad en la SNR.**
1	**Coordinador**	Título Profesional en Ingeniería electrónica y/o eléctrica y/o electricista y/o electromecánico, Debe contar con al menos una de las siguientes certificaciones: ● RETIE última versión mínimo 120 horas y NTC 2050 ● Certificación del Fabricante de las UPS Ofertadas para arrancar equipos de 160KVA o superior. El profesional debe certificar siete (7) años de experiencia general, y cinco (5) años de experiencia especifica en mantenimiento de plantas y ups. **Tiempo dedicación: Completo y disponibilidad completa en la SNR**

2	**Técnicos en sitio**	Técnico con matrícula profesional del consejo nacional de técnicos electricistas CONTE con al menos dos de las clases TE1, TE2, TE3, TE4 TE5, TE6. Con tres (03) años de experiencia especifica mantenimiento de plantas eléctricas y UPS. **Tiempo dedicación: Completo y disponibilidad completa en la SNR.**

Nota 1: El personal del equipo mínimo debe estar uniformado con se evidencia el logo de la SNR, el número del contrato y el nombre del proponente y con la identificación necesario, donde se pueda identificar que es el profesional vinculado al proyecto.

OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA REFERENTE AL EQUIPO DE TRABAJO

El contratista deberá presentar las hojas de vida del equipo de trabajo de acuerdo a lo pactado en el cronograma de actividades, el tendrá que definir y aprobar en la primera semana de ejecución del contrato. Una vezse apruebe el grupo de trabajo y se requiera el servicio la supervisión autorizara la fase inicial del proyecto correspondiente al proceso de contratación.

Durante el tiempo de ejecución del contrato, el contratista debe mantener como mínimo el personal ofrecido en el organigrama del grupo de trabajo presentado, planteadas en el **ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

El contratista debe procurar mantener el mismo personal durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, en caso de haber alguna novedad o cambio del mismo, antes de ingresar una nueva persona al grupo, el contratista deberá enviar la hojas de vida dentro de los tres (3) días Hábiles siguientes, con el fin que sea verificado y aprobado por el supervisor del contrato designado por la SNR dentro de los dos (2) días siguientes, garantizando que cumpla como mínimo con el perfil de la persona que entraráa reemplazar; o si es personal adicional, deberá cumplir como mínimo lo solicitado en este capítulo.

La SNR podrá solicitar al contratista durante la ejecución del contrato el cambio de personal que considere no idóneo o calificado para asumir el cargo, o que su función

este afectando negativamente en desarrollo del contrato, “sin que esto genere costo adicional a la entidad.

2.6 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno.

Para efectos del numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretenden contratar corresponden a los siguientes:

Código	Segmento	Familia	Clase
72151500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
39121000	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
39121600	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
39121900	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Dispositivos y accesorios de seguridad eléctrica

El proponente deberá acreditar con la presentación del RUP debidamente actualizado y que está inscrito como mínimo en tres (03) de los cuatro (04) códigos de la Clasificación señalada anteriormente. La Entidad entenderá como admisible, los códigos que correspondan hasta el tercer nivel, es decir hasta Clase.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en la Clasificación solicitada en el presente proceso de selección.

2.7 ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN / DOMICILIO CONTRACTUAL.

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., y en todas las oficinas de registro de la superintendencia a nivel nacional, acorde con el alcance planteado en el ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.8.2 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato resultante del proceso de Licitación Pública será de cinco (5) meses y quince (15) días, sin exceder el 31 de diciembre del 2026, contados a partir del lleno de los requisitos legales para la ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá con el Contratista y la entidad, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II.

Nota: La Bolsa de repuestos estará sujeta al plazo de ejecución inicialmente pactado o hasta agotar el monto total de los recursos.

2.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La naturaleza jurídica del contrato a celebrar es de prestación de servicios.

De acuerdo con lo requerido por la entidad en la descripción de la necesidad el contrato a celebrar es para la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctricas y ups, de conformidad con las normas civiles, comerciales y el estatuto contractual que regula las entidades públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 y en su numeral 3 de la ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes atinentes en la materia, es posible efectuar la presente contratación según lo establece la norma, a saber:

Contrato de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”.

2.9 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación de la Superintendencia de Notariado y Registro, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN, PERMISO, LICENCIA, CERTIFICACIÓN O COMPROMISO	REQUIERE(SI/NO)
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – articulo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015	NO
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con tecnologías de la Información y la Comunicación - OTIC.	SI
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.	SI

2.10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA adquiere para con LA SUPERINTENDENCIA, las siguientes obligaciones generales

1. Allegar a la Superintendencia de Notariado y Registro, en los plazos en los que se determine, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
2. Constituir la garantía única a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, cuando a ello hubiere lugar
3. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen debido al contrato, cuando a ello hubiere lugar.
4. Efectuar a cabalidad la prestación de los servicios solicitados para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en los estudios previos (Especificaciones Técnicas).
5. Suministrar toda la información que se requiera con el fin de verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar, en razón del contrato.
6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de los Interventores/Supervisor del contrato.
8. Disponer de la infraestructura administrativa, financiera, jurídica, tecnológica y operativa necesaria que garanticen el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, en particular las relacionadas con el trámite y desembolso de los pagos solicitados por la Superintendencia dentro del plazo establecido.
9. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico, para la ejecución idónea, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por la Superintendencia de Notariado y Registro y a las instrucciones que ésta imparta a través de los interventores/supervisor.
10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
11. Obrar con lealtad, buena fe y apego a la Ley vinculante, en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
12. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal que emplee para la correcta ejecución del contrato.
13. Facilitar la labor de supervisión dando oportuna respuesta a las observaciones y requerimientos que se realicen y entregar los informes pactados y los requeridos por los interventores/supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

14. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
15. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud de los Interventores/supervisor.
16. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a los interventores/supervisor del contrato.
17. Atender los lineamientos dados por la Superintendencia de Notariado y Registro en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
18. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la Superintendencia de Notariado y Registro relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
19. Mantener estricta reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa, expresa y escrita otorgada por la Superintendencia de Notariado y Registro.
20. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
21. Suscribir el compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a la información obtenida durante la ejecución del contrato.
22. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
23. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la Superintendencia de Notariado y Registro.
24. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a la Superintendencia de Notariado y Registro los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
25. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, cuando a ello hubiere lugar.
26. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus trabajadores a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y acreditarlo mediante

certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

27. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

28. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Superintendencia de Notariado y Registro y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

29. No celebrar Pactos, Acuerdos o vinculaciones jurídicas prohibidas.

30. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

31. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

32. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

33. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

34. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.

35. El CONTRATISTA deberá cumplir con las condiciones de seguridad requeridas para la labor. El personal operativo deberá hacer uso adecuado de todos sus elementos de protección personal y dar cumplimiento a sus protocolos de seguridad en el trabajo.

36. El CONTRATISTA deberá dotar al personal que ejecutará las actividades del contrato, de todos los elementos de seguridad requeridos para el desarrollo de sus actividades.
37. Disponer de los recursos físicos, tecnológicos, logísticos y todos los necesarios para el desarrollo del objeto contractual (insumos archivísticos, elementos de seguridad, elementos de bioseguridad, transporte de personal y los demás necesarios)
38. Ejecutar en debida forma el traslado de archivos del destino origen al lugar donde se intervienen y de este al archivo central de la Superintendencia de Notariado y Registro, deben ser proporcionados por el contratista de acuerdo con las especificaciones en el anexo técnico que hacen parte integral del presente estudio.
39. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, del pliego de condiciones, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
40. Cargar en la plataforma SECOP II los informes de supervisión que den cuenta de la ejecución del contrato una vez aprobados y firmados por el supervisor, adjunta la factura correspondiente y demás documentos a que hubiere lugar (en caso que se requiera) dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación y firma por parte del supervisor.

2.10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El CONTRATISTA, adquiere para con LA SUPERINTENDENCIA las siguientes obligaciones específicas:

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, cumpliendo las especificacionesy condiciones técnicas, económicas y financieras señaladas en los estudios previos, pliegos de condiciones, sus anexos, adendas y oferta presentada.
2. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato.
3. Cumplir con lo dispuesto y solicitado por la SNR, en los pliegos de condiciones, el anexo técnico, la propuesta presentada y todos los documentos que hacen parte integral del contrato y mediante los cuales se determinan los requerimientos del servicio objeto del presente contrato.
4. Suministrar productos nuevos, originales y de óptima calidad (Suministro y partes), atendiendo las especificaciones técnicas previstas en los anexos técnicos.
5. Suscribir, conjuntamente con el supervisor y/o interventor, el acta de inicio

correspondiente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. Definir un Plan de trabajo, especificando etapas, resultados esperados, estrategias para asegurar el logro de los productos en los tiempos establecidos y describir las técnicas y herramientas que utilizará en la ejecución del contrato, previa aprobación de la SNR.
7. El contratista deberá presentar las hojas de vida del equipo de trabajo de acuerdo a lo pactado en el cronograma de actividades, el cual se deberá definir y aprobar en la primera semana de ejecución del contrato. Una vez se apruebe el grupo de trabajo y se requiera el servicio la supervisión autorizara la fase inicial del proyecto correspondiente al proceso de contratación.
8. Asumir todos los costos de almacenamiento, transporte y manejo de los elementos y repuestos hasta que sean entregados instalados a satisfacción.
9. El contratista debe procurar mantener el mismo personal durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, en caso de haber alguna novedad o cambio del mismo, antes de ingresar una nueva persona al grupo, el contratista deberá enviar la hojas de vida dentro de los tres (3) días Hábiles siguientes, con el fin que sea verificado y aprobado por el supervisor del contrato designado por la SNR dentro de los dos (2) días siguientes, garantizando que cumpla como mínimo con el perfil de la persona que entrará a reemplazar; o si es personal adicional deberá cumplir con el perfil inicialmente requerido.
10. El contratista atenderá los requerimientos de la supervisión durante la ejecución del contrato en el cambio de personal que considere no idóneo o calificado para asumir el cargo, o que su función este afectando negativamente en desarrollo del contrato, “sin que esto genere costo adicional a la entidad.
11. La SNR solicita que se realice UN (1) mantenimiento preventivo durante la ejecución del contrato para el 100% de la totalidad de los equipos descritos en el archivo ANEXO “03 INVENTARIO ACTUALIZADO PE Y UPS 2026” en donde se encuentra el inventario de Plantas Eléctricas y unidades de alimentación ininterrumpida – UPS con especificaciones técnicas adicionales o de nuevas ubicaciones u oficinas en donde se encuentra el número de elementos. La prioridad y sitios de este mantenimiento se concertará con el supervisor del contrato, sin que dicha priorización afecte económicamente a la SNR en la ejecución de los mantenimientos.
12. Para todos los equipos nuevos que hayan sido instalados por el contratista o por cualquier tercero autorizado por la entidad, el Contratista debe incluir los mantenimientos preventivos y los soporte requeridos para dichos dentro de la operación contratada en este estudio previo. Estos costos de los mantenimientos tanto preventivos como correctivos incluirán los valores relacionados con el transporte de materiales y de los técnicos especializados

(viáticos) así como el manejo de sus honorarios, la mano de obra, los consumibles y herramientas, que el contratista llegase a requerir.

13. Para la ejecución de los mantenimientos preventivos de las UPS, el contratista debe contemplar los consumibles, tales como: aceite, refrigerante, filtro de aceite, filtro de aire, filtro de combustible, etc. y “elementos básicos” tales como grasa, lubricantes, estopa, limpiadores de contactos, tornillería, borneras, cables de conexión interna, equipos de verificación, detergentes, desengrasantes, entre otros.
14. Si al realizar el mantenimiento preventivo se deriva un mantenimiento correctivo el contratista sin costo para la entidad debe poner a disposición de la SNR los equipos de contingencia (UPS) necesarios para no dejar sin servicio la entidad, mientras se realiza el correctivo.
15. El personal a cargo del contratista no tendrá vinculación laboral con la Superintendencia de Notariado y Registro y toda responsabilidad recaerá exclusivamente sobre el mismo.
16. Responder ante la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** y ante terceros por la divulgación indebida o por el manejo inadecuado de la información entregada por la entidad en el marco de la ejecución del contrato.
17. Si durante la ejecución del mantenimiento o servicio de soporte técnico se evidencia la necesidad del cambio de algún elemento defectuoso, el contratista debe indicar al detalle el diagnóstico y las especificaciones técnicas del repuesto necesario en el informe final, en el reporte de servicio técnico (mantenimiento) del equipo intervenido, indicando la urgencia del reemplazo de dicho elemento. Si el cambio del elemento defectuoso es inmediato para continuar con el funcionamiento normal y confiable del equipo, se deberá presentar mínimo dos (2) cotizaciones que incluyan el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del mismo.
18. Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega oportuna y completa de los servicios y elementos a que haya lugar, en la ejecución del contrato.
19. Realizar los servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctricas y ups.
20. Disponer y mantener el equipo de trabajo exigido por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y ofertado para la ejecución del objeto contractual. En caso de requerir reemplazar algún miembro del equipo, el contratista deberá informar a la entidad y presentar para aprobación por parte del supervisor, los documentos que acrediten similares o superiores condiciones a las del personal ofertado por el contratista como equipo de trabajo mínimo requerido.
21. Atender las consultas y requerimientos que efectúe la entidad dentro de un término no superior a tres (3) días hábiles.

22. Cumplir con la garantía de los productos de conformidad con las condiciones establecidas en el presente estudio, el pliego de condiciones, sus adendas, anexos y la propuesta presentada.
23. Proveer bienes nuevos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad de los bienes
24. Radicar oportunamente las facturas para el cobro de los servicios prestados.
25. Asistir de manera presencial y virtual a las reuniones, que para el efecto programe la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.**
26. Dar un manejo ambiental responsable de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato y procurar en todas las actividades hacer uso racional de los recursosnaturales y de los elementos que se utilicen para la prestación el servicio (papel, tóner, etc.).
27. Garantizar que el personal que preste el servicio cuente con los elementos y condicionesde ergonomía y seguridad y salud en el trabajo y de bioseguridad propios para la labor a desempeña acorde con la disposición legal y la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y a Riesgos Profesionales
28. Presentar los planes de trabajo donde se establezcan los cronogramas de actividades necesarias para el desarrollo del alcance del objeto contractual.
29. Presentar informe semanal al supervisor del contrato, en el que se detalle una relación del servicio prestado, para el objeto contractual, que contenga las actividades realizadas.
30. El contratista deberá entregar un reporte o concepto de servicio técnico, después de terminado cada mantenimiento, en medio físico y digital, para cada uno de los equipos, donde se describa al detalle las actividades realizadas (instalación, mantenimiento correctivo o mantenimiento preventivo según aplique, ficha técnica y/u hoja de vida del equipo a intervenir). Si el contratista no dispone de un formato propio de reporte de servicio, se podrá diligenciar en el formato diseñado por SNR previa solicitud. Se aclara que estos reportes son independientes del informe final de entrega del contrato ya que harán parte de la hoja de vida de cada equipo.
31. El contratista deberá realizar un informe técnico detallado acerca de la vida útil del equipo, el cual deberá incluir información sobre el estado actual del equipo, el historial de mantenimiento realizado, las horas de funcionamiento acumuladas, y un análisis técnico que evalúe su desempeño operativo en comparación con los parámetros de fábrica. Este informe deberá especificar el tiempo de funcionamiento estimado restante del equipo o, en su defecto, un concepto técnico fundamentado que justifique la recomendación de dar de baja al equipo. Además, el informe deberá incluir sugerencias sobre acciones correctivas o preventivas que puedan extender la vida útil del equipo, así como una proyección de los costos asociados a su mantenimiento o reemplazo.

32. El contratista deberá suministrar servicio de soporte técnico, telefónico y en sitio, con disponibilidad 24/7 ante emergencias relacionadas con el funcionamiento de los equipos, durante la vigencia del contrato y el tiempo de garantía establecido en el mismo. El soporte técnico implica como mínimo el diagnóstico de la falla y las actividades para reestablecer el funcionamiento del equipo a su normalidad, las cuales quedarán evidenciadas mediante un reporte de servicio (mantenimiento). En el caso de ser necesario algún repuesto, se procederá con el presupuesto disponible en la bolsa de repuestos.

33. Responder por los daños, pérdidas o robos causados por el personal que realice los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en los sitios donde se realizarán las actividades objeto del presente proceso.

34. Coordinar, para el cambio de repuestos que no se encuentren en el listado de "Bolsa de repuestos", previamente con el supervisor del contrato, para que se verifique que el precio se encuentre dentro de los precios de mercado y se llegue a un acuerdo en relación con el mismo, detallando de manera independiente el valor del repuesto (insumos de ser necesarios) y de la mano de obra para la instalación. Cuando el supervisor del contrato, previo análisis del mercado advierta que la cotización no se encuentra dentro de los precios de mercado, ordenará al contratista remplazarlas o ajustarla y entregarla dentro de las siguientes 24 horas, el valor del repuesto será descontado del valor determinado en la bolsa de repuestos que hace parte del contrato.

35. El contratista deberá aportar las fichas técnicas de las baterías a suministrar e instalar, lo anterior con la finalidad de verificar que lo ofertado se encuentra acorde con las especificaciones técnicas.

36. El contratista debe garantizar que las baterías a suministrar e instalar son de un lote de fabricación no mayor a 1 año (a partir de la firma del acta de inicio). Dicho requerimiento se verificará en la numeración de cada batería al momento del ingreso a la SNR. De no evidenciarse en las baterías el lote de fabricación requerido, el contratista deberá presentar un documento emitido por el fabricante o por el distribuidor de las baterías en el cual se evidencie la fecha de fabricación de las baterías ofertadas.

37. El contratista debe garantizar que las baterías a suministrar e instalar cumplen plenamente las características técnicas solicitadas. Sin embargo, en el llegado caso que comercialmente sea imposible su adquisición, únicamente por el requisito de capacidad de corriente eléctrica [Ah], se podrá suministrar e instalar el valor más cercano por encima del valor de corriente solicitado, siempre que este sea avalado por el fabricante de la UPS y el contratista garantice plenamente que no perjudicará el normal funcionamiento del equipo. Para validar esto será necesario presentar documento, ficha técnica del modelo de UPS, o carta del fabricante o distribuidor local autorizado, donde certifique que

la batería propuesta está avalada para ser instalada en el respectivo equipo.

38. El contratista deberá realizar las mediciones termográficas en los tableros eléctricos de las UPS y en los equipos UPS con capacidades iguales o superiores a 30 KVA. Para ello, deberá entregar el datasheet del equipo que será utilizado para dichas mediciones, asegurando que cumple con las especificaciones técnicas requeridas, y presentar un certificado de calibración vigente del equipo, emitido a nombre de la empresa contratista, con fecha de expedición no superior a un (1) año, que acredite su adecuado funcionamiento conforme a las normativas y estándares aplicables.
39. El contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

2.11 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR

La Superintendencia de Notariado y Registro, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Aprobar la Garantía única del Contrato.
2. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
3. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal.
4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, por el Ordenador del Gasto exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
8. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en

los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.

9. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
10. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA SUPERINTENDENCIA sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
13. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
15. Efectuar cumplidamente los pagos al CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, la SUPERINTENDENCIA a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
16. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
17. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
18. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
19. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
20. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.

21. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
22. La supervisión del contrato verificara durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para lo cual, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente
23. Las demás inherentes al contrato, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.

2.12 INFORMES

El contratista deberá presentar a los Supervisores del Contrato los siguientes informes en original y copia y cargarlos en la plataforma SECOP II:

1. Informes mensuales que den cuenta sobre el cumplimiento de las obligaciones y el estado de ejecución del objeto del presente contrato, Indicadores de acuerdo de niveles de servicio que incluya las diferentes actividades descritas en el Alcance del objeto contractual.
2. Se debe adjuntar registro fotográfico de cada unas de las labores realizadas y obligaciones específica del contratista, con fecha y lugar de ejecución donde se evidencia las actividades ejecutadas.
3. Realizar informe de inventario actualizado con registro fotográficos y ubicación de los equipos con la ficha técnica de cada equipo.
4. Realizar informe del estado inicial de los equipos y cuales equipos están para dar de baja.
5. Informe final a la terminación que consolide todas y cada de las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del presente contrato.

2.13 PRODUCTOS Y/O SERVICIOS

Para dar alcance al presente, el Anexo Técnico se encuentra en el **ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, adjunto al presente estudio previo.

2.14 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

2.15.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, las obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, las especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, que se enmarca· dentro de los conceptos señalados en el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; la modalidad de selección que resulta aplicable es **La LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

En concordancia con lo expuesto y dada la naturaleza de la contratación, la Ley 1150 de 2007 indica en su artículo 2 numeral 1, que ***"la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que señalan los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".*** Las excepciones que la norma contempla se refieren a la selección abreviada (para bienes y servicios de características técnicas uniformes, entre otras causales), al concurso de méritos y a la contratación directa, cuyas causales no corresponden a la naturaleza del objeto a contratar mediante el presente proceso de selección.

2.15.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 y en su numeral 3 de la ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes atinentes en la materia, es posible efectuar la presente contratación según lo establece la norma a, a saber:

"Artículo 32. **DE LOS CONTRATOS ESTATALES**. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o

derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

3o. Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

En efecto, la Ley 1150 de 2007, dispone al respecto:

"ARTÍCULO 2. De las Modalidades de Selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: … 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente proceso en razón a su naturaleza y cuantía se tramitará mediante Licitación Pública.

Finalmente, es importante precisar que, en este caso, los servicios requeridos no son estandarizados ni comunes en el mercado. **La SUPERINTENDENCIA** necesita contratar servicios especializados de mantenimiento de plantas y UPS, de acuerdo con los requerimientos técnicos y funcionales, para garantizar la operatividad y continuidad de sus instalaciones. Estos servicios deben cumplir con lo establecido en el anexo técnico del presente estudio.

2.15 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y ESTUDIO DEL MERCADO

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de julio de 2013 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", indica que se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación.

La Guía para elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales. B. Estudio de la oferta. C. Estudio de la demanda.

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios, códigos UNSPSC, el presente proceso de contratación se enmarca en los Códigos definidos en el numeral **3.11** del estudio previo.

Para dar alcance al presente, el estudio del sector y de mercado se encuentra en el **ANEXO N° 2 ANÁLISIS DEL SECTOR, DE MERCADO Y DE RIESGOS**, adjunto al presente estudio previo.

2.16.1 ESTUDIO DEL MERCADO.

Para el presente estudio, la entidad llevó a cabo un exhaustivo análisis de mercado, basándose en las cotizaciones recibidas de diferentes proveedores que participaron en la convocatoria SIP 030 de 2026. Esta solicitud resultó en un estudio de mercado sobre valores unitarios, suministrado por tres posibles oferentes.

Es crucial comprender las necesidades específicas y determinar así el estudio de mercado con referencia a las cotizaciones allegadas. Se destaca un promedio, que arroja un valor de $5.244.673.040.por un período de seis meses, tal y como fue evaluado en el estudio de mercado, considerando que el proceso o plazo estimado no debe exceder el 31 de diciembre. Por este motivo, y conforme al análisis del estudio de mercado, el valor para determinar el presupuesto oficial para la presente contratación es de $5.244.673.040.

Ítem	SERVICIOS LÍNEA BASE DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR MENSUAL IVA INCLUIDO	TIEMPO DE SERVICIO 6 MESES IVA INCLUIDO
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo de Plantas Eléctricas	$203.830.390,00	$1.222.982.340,00
2	Servicio de Mantenimiento Preventivo de UPS	$217.482.196,67	$1.304.893.180,00
3	Servicio de Mantenimiento Correctivo de Plantas Eléctricas	$104.604.086,67	$627.624.520,00
4	Servicio de Mantenimiento Correctivo de UPS	$98.195.500,00	$589.173.000,00
5	Bolsa de repuestos y servicios.		$1.500.000.000,00
	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO LÍNEA BASE		$5.244.673.040,00

El análisis de mercado anterior reveló que la cantidad necesaria para asegurar el mantenimiento de plantas eléctricas, ups y bolsa de repuestos, garantizando así la operación tecnológica, según los requisitos de la SNR, asciende a la cifra de **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($5.244.673.040.00),** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones.

Este estudio de mercado destaca la importancia crítica de contar con los recursos financieros adecuados para respaldar la infraestructura tecnológica, garantizando el mantenimiento correcto y efectivo de las plantas y unidades de energía (UPS), así como el reemplazo de aquellas que son efectivamente necesarias para una mejora significativa de la entidad.

La asignación de esta suma considera factores clave, como la expansión proyectada de las operaciones y los avances tecnológicos futuros, asegurando así una inversión duradera que satisfaga las demandas emergentes del entorno digital en constante evolución.

Nota: la información detallada se encuentra en el “ANEXO 2 Análisis del sector de Mercado Plantas y UPS_mayo2026”.

En consecuencia, se adelantó el estudio de mercado correspondiente a este proceso, con las propuestas, el cual se puede evidenciar el detalle en el documento “ANEXO 2 Análisis del sector de Mercado Plantas y UPS_mayo2026”, adjunto al presente estudio previo.

2.16 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993, demás normas reglamentarias, y el manual de contratación de la Superintendencia de Notariado y Registro, la determinación del valor estimado del contrato se estableció con base a la información y precios obtenidos en el estudio de mercado que fue realizado por la entidad y se encuentra en el “**ANEXO 2 Análisis del sector de Mercado Plantas y UPS_mayo2026”**.

En ese sentido, aplicando el procedimiento descrito se obtuvo como resultado que el valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS**

SETENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($5.244.673.040.00), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones.

La determinación del valor estimado del contrato se estableció con base a la información y precios obtenidos en el estudio de mercado que fue realizado por la entidad y se encuentra en el **"ANEXO 2 Análisis del sector de Mercado Plantas y UPS_mayo2026"**

Se deberá diligenciar el formato de presentación del **FORMATO No. 1 - OFERTA ECONÓMICA**, La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado para el presente proceso será rechazada.

Para la elaboración de la propuesta, el oferente debe tener en cuenta todos los costos directos o indirectos derivados de la preparación de la oferta y para la ejecución del contrato en el evento en que resulte beneficiado con la adjudicación, tales como sueldos, prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

La propuesta Económica debe contener, lo siguiente:

1. Propuesta económica según formato Anexo.
2. Los proponentes deben realizar en la Plataforma SECOP II, el diligenciamiento de: Primera Línea = Valor del Presupuesto Oficial, Segunda Línea = Diligenciar al "VALOR DE OFERTA ECONÓMICA" y realizar el CARGUE del "FORMATO No. 1 - OFERTA ECONÓMICA.

Nota 1: La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado para el presente proceso será rechazada.

Nota 2: Sera causal de rechazo ofertar valores unitarios superiores a los valores unitarios del presupuesto oficial asignado

2.17.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente proceso se financiará con cargo al Presupuesto de la SNR vigencia 2026, así:

FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO HACIA LA TRANSFORMACION DIGITAL DE LA SNR A NIVEL NACIONAL			
IDENTIFICACIÓN RUBRO	**PRODUCTO**	**ACTIVIDAD PROYECTO**	**VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO**
C-1299-0800-8-10305C-1299065- 02	Servicios tecnológicos	Renovar y poner en servicio la plataforma tecnológica para garantizar la continuidad del servicio.	$5.244.673.040.00

2.17 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LA COMPONEN.

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene el análisis del sector realizado, teniendo en cuenta los precios oficiales actualizados a la presente vigencia y las cotizaciones allegadas por firmas comercialmente registradas y personal técnico especializado de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

El valor total para el presente proceso de selección es hasta por la suma de: **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($5.244.673.040.00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos, monto que será financiado con recursos provenientes del rubro: C-1299-0800-8-10305C -1299065 02 RECURSO 21.

La propuesta que sobrepase el VALOR PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso será rechazada.

Para la elaboración de la propuesta, el oferente debe tener en cuenta todos los costos directos o indirectos derivados de la preparación de la oferta y para la ejecución del contrato en el evento en que resulte beneficiado con la adjudicación, tales como sueldos, prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos,

horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos, garantía única y demás gastos directos o indirectos y, en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

La variación del precio es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato se establece en la fecha de cierre del proceso o de presentación de la propuesta, si esta es presentada antes del cierre.

2.18 FORMA DE PAGO.

La Superintendencia de Notariado y Registro cancelará el valor del contrato mediante pagos mensuales correspondientes a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo ejecutados en el periodo a facturar.

Para la bolsa de repuestos, se realizará pagos mensuales con previa aprobación por parte del supervisor del contrato, teniendo en cuenta los trabajos realizados. con base en el análisis integral de los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos, calculando el costo total estimado para los repuestos necesarios en la ejecución técnica de dichos mantenimientos. Este enfoque permitirá una mayor eficiencia administrativa y financiera, asegurando la cobertura anticipada de todos los servicios, previa certificación del supervisor del contrato y el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, junto con la presentación de la documentación requerida por la SNR para la cancelación de cada uno de los pagos mensuales.

El pago mensual se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar:

- Informe mensual de avance de las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución contractual, que incluya la descripción, unidad, cantidad, valor unitario y valor total
- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato
- Factura y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acta de recibo firmada por el contratista y la supervisión.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.
- Constancia de cumplimiento por parte del Contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL con relación al personal que prestó sus servicios. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido por el Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

- El contratista deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta donde la SNR consignará los respectivos pagos.

El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por EL CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato se pagará solamente conforme a las actividades ejecutadas, para lo cual será necesario la certificación y aprobación por parte del supervisor donde certifique la realización de las actividades solicitadas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **SUPERINTENDENCIA** no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la Superintendencia de Notariado y Registro en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO CUARTO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que **EL CONTRATISTA** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga **EL CONTRATISTA** acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SÉPTIMO: LA SUPERINTENDENCIA no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Superintendencia de Notariado y Registro.

PARÁGRAFO OCTAVO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por **EL CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato. Así como también previa liquidación del mismo y liquidación contractual.

2.19 ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LAS ADECUACIONES DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026

ID. DEP.	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES						
	NO. LÍNEA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
OTI-GST 2129	2129	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctricas y ups, incluyendo bolsa para el suministro de repuestos	1	Julio	6,00	5.244.673.040.00	Licitación Publica

3.1 El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2024** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

No.	fecha	valor	Proyecto	Rubro
66926	10/6/2026	$5.244.673.040.00	FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO HACIA LA TRANSFORMACION DIGITAL DE LA SNR A NIVEL NACIONAL	C-1299-800-8-10305C-1299065-02 (ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLOGICOS - FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO HACIA LA TRANSFORMACION DIGITAL DE LA SNR A NIVEL NACIONAL)

2.19.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación será financiada con recursos provenientes del presupuesto rubro C-1299-800-8-10305C-1299065-02 (ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLOGICOS - FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO HACIA LA TRANSFORMACION DIGITAL DE LA SNR A NIVEL NACIONAL), los

cuales se encuentran soportados bajo el CDP que será expedido para la publicación de los pliegos de condiciones definitivos.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 8o de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 6o de la Ley 1882 de 2018, que dispone: "No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de pliegos de condiciones".

CAPITULO III
REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

3.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se evalué el ofrecimiento más favorable para la entidad, el cual se determinará por la aplicación de la ponderación de la mejor relación entre calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas por la Entidad o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo – beneficio.

La Superintendencia realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

Adicionalmente se solicitarán otros documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que la Superintendencia sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

LA SUPERINTENDENCIA puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar, lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

LA SUPERINTENDENCIA se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitante
VERIFICACION REQUISITOS TECNICOS (EXPERIENCIA)	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones técnicas, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

Este aspecto no da lugar a puntaje, pero habilita o descalifica las propuestas para su evaluación jurídica, financiera y técnica.
NOTA: LOS ERRORES E IMPRECISIONES COMETIDOS POR EL OFERENTE AL MOMENTO DE POSTULACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁN EXCUSABLES ANTE LA SNR, CADA OFERTA QUE SE PRESENTE, VINCULA LEGÍTIMAMENTE AL OFERENTE Y LO OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO.

3.2 DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

Este aspecto no da lugar a puntaje, pero habilita o descalifica las propuestas para su evaluación técnica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en el pliego de condiciones y documentos anexos, verificando su estricto cumplimiento.

Durante el término de evaluación de las ofertas, la Superintendencia podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, salvo aquellos que expresamente se indique

que no son subsanables. Para este efecto se concederán los términos establecidos en la Ley 1882 de 2018. Si el oferente no atiende la solicitud de la Superintendencia dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

Cada uno de los integrantes de consorcios y uniones temporales debe anexar, por separado, la totalidad de los documentos que se enuncian en los siguientes numerales.

NOTA 1: Si en el análisis del sector se determina la aplicación de criterio habilitante diferencial para Mipymes y/o emprendimiento y empresa de mujer. Señalar en este ítem que en el presente proceso de selección se aplicará criterio diferencial habilitante respecto a la garantía de seriedad para quien acredite su calidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

3.2.1 DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA NATURAL	
DOCUMENTO	
1	El proponente debe aportar el **Registro Mercantil renovado**, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes calendario a la presentación de la propuesta. La actividad comercial debe ser acorde con el objeto del contrato a suscribir.
2	El proponente **no deberá tener antecedentes Disciplinarios,** que le impidan contratar con él estado. La SNR hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
3	El proponente **no deberá tener antecedentes Fiscales,** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
4	El proponente **no deberá tener antecedentes Judiciales,** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
5	El proponente **no deberá encontrase en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La SNR realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de esta. En caso de reportar multa deberá aportar documentos donde conste el pago de esta.

6	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del proponente. Deberán aportar copia del Pasaporte las personas naturales extranjeras o cédula de extranjería que estén interesadas en participar en el presente proceso de selección.
7	**Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM**: El proponente, persona natural, deberán aportar vigente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido desde la plataforma tecnológica dispuesta para este fin (https://carpetaciudadana.and.gov.co/).
8	Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT**. La actividad Comercial debe estar actualizada y corresponder al Objeto a contratar.
9	**Registro Único de Proponentes** (**RUP**), Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. Así, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.
10	**Anexo: Certificado de pago y cumplimiento** de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en **salud, pensiones y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona natural, podrá diligenciar el modelo sugerido en el Anexo correspondiente debidamente firmado, donde deje constancia del pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados, al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, si hubiere lugar a ello. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos

	seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Dicha certificación debe ser firmada por el proponente y deberá anexar las **planillas de pago** de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
11	**Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado:** Se verificará con una declaración de la persona natural en la cual certifica no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar parte final del Anexo Carta de Aceptación de la Oferta
12	**Anexo: Carta de Presentación de la Propuesta**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente.
13	**Anexo: Compromiso Anticorrupción**, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. Se verificará que esté debidamente anexado y que el objeto contractual y el número del proceso correspondan.
14	**Garantía de seriedad de la propuesta**: la propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos. De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional así como criterios diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. En virtud de lo anterior, la SNR en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección.

Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente:

a) Asegurado/Beneficiario: Superintendencia de Notariado y Registro NIT: 899.999.007-0

Cuantía: 10% **Cuantía establecida para Mipymes y empresas y emprendimientos de mujeres**	**10%**
Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.	**15%**

Nota 1: Las Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

b) Vigencia: 3 meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección
c) Tomador/Afianzado: El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá **indicar el nombre de cada uno de los integrantes**.
d) Firma del representante legal: **La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente**
e) Recibo de pago: Deberá aportarse constancia o recibo de pago de la póliza.
f) Objeto y número del proceso: Precisar el objeto y número del proceso de selección

No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

	La SNR hará efectiva la totalidad de la garantía de seriedad, a título de indemnización por perjuicios en los siguientes casos: **1.** Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por la SNR, no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento. **2.** Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que la SNR decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de la seriedad de la propuesta, la Entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de la invitación. **NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: *"LA NO ENTREGA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".***

3.2.2. DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA JURÍDICA	
N°	**DOCUMENTO**
1	**Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada,** expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual certifique que: 1. El objeto social es afín al requerimiento de la presente invitación; 2. La sociedad está registrada y tiene sucursal en Colombia; 3. Demostrar un término de vigencia de sociedad del plazo del contrato y un (1) año más; 4. El Representante Legal posee facultades para comprometer la sociedad, y en caso tal que lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad.
2	El representante legal y el proponente **no deberán tener antecedentes Disciplinarios** que le impidan contratar con él estado. La SNR hará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.

3	El representante legal y el proponente **no deberán tener antecedentes Fiscales** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
4	El representante legal **no deberá tener antecedentes Judiciales** que le impidan contratar con él estado. La Entidad realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma.
5	El representante legal **no deberá encontrase en MORA en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La SNR realizará la correspondiente verificación al momento de realizar la Evaluación Jurídica y dejará constancia de la misma. En caso de reportar multa deberá aportar documentos donde conste el pago de la misma.
6	**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía** del Representante Legal.
7	**Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM**: El proponente, persona natural, deberán aportar vigente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido desde la plataforma tecnológica dispuesta para este fin (https://carpetaciudadana.and.gov.co/).
8	Fotocopia del Registro Único Tributario **RUT**. La actividad Comercial debe estar actualizada y corresponder al Objeto a contratar.
9	**Registro Único de Proponentes** (**RUP**), Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de

	comercio correspondiente. Así, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.
10	**Anexo: Certificado de pago y cumplimiento** de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en **salud, pensiones y parafiscales** (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003). Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá diligenciar, una certificación firmada por el Revisor Fiscal, cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique que durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de este proceso, se encontraba a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, tal como lo indica el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En caso de demostrarse por cualquier medio que el oferente se encontraba en mora o simple retardo en el pago de los aportes mencionados, se rechazará la oferta. La certificación podrá ser firmada por el representante legal o su revisor fiscal. En caso de que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para este último deberá adjuntarse el **certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente al cierre del proceso de selección, junto con la tarjeta profesiona**l. **ESTE REQUISITO SE EXIGIRÁ DE CADA UNA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES QUE CONFORMAN EL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.**
11	**Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado:** Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Diligenciar parte final del anexo Carta de Presentación de la Propuesta.
12	**Anexo**: **Carta de Presentación de la Propuesta**, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente. En caso de **consorcios y uniones**

<table>
<tr><td></td><td><u>temporales</u> deberá ser firmado por el representante legal del consorcio y/o unión temporal.</td></tr>
<tr><td>13</td><td>Anexo: <u>Compromiso Anticorrupción</u>, debidamente diligenciado y firmado por el proponente. En caso de <u>consorcios y uniones temporales</u> deberá ser firmado por el representante legal. Se verificará que esté debidamente diligenciado y que el objeto contractual y el número del proceso correspondan.</td></tr>
<tr><td>14</td><td><u>Garantía de seriedad de la propuesta</u>: la propuesta deberá acompañarse de una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional así como criterios diferenciales para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

En virtud de lo anterior, la SNR en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección.

Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente:

a) Asegurado/Beneficiario: Superintendencia de Notariado y Registro NIT: 899.999.007-0
b) Cuantía: 10% correspondiente a la Agrupación de mayor valor que se presente.

<table>
<tr><td>Cuantía establecida para Mipymes y emprendimiento y empresa de mujeres.</td><td>10%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.	**15%**

Nota 1: Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como la Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

c) Vigencia: 3 meses calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección
d) Tomador/Afianzado: El Proponente. Para efectos del Consorcio o Unión Temporal, se deberá **indicar el nombre de cada uno de los integrantes**.
e) Firma del representante legal: **La póliza deberá firmarse por el proponente (persona natural) o por parte del representante legal de la empresa o del Consorcio o Unión Temporal proponente**
f) Recibo de pago: Deberá aportarse constancia o recibo de pago de la póliza.
g) Objeto y número del proceso: Precisar el objeto y número del proceso de selección

No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

3. Cuando el proponente, por cualquier motivo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y aceptado por la SNR, no suscriba y entregue en debida forma los requisitos exigidos para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de su otorgamiento.
4. Cuando el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la propuesta, en caso de que la SNR decida modificar el calendario de la convocatoria. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía

	de la seriedad de la propuesta, la Entidad podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta presentada, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte de este último de todas las condiciones de la invitación. **NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: *"LA NO ENTREGA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA".*** Se entiende que **NO EXISTE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** cuando la misma no sea tomada por el consorcio y/o unión temporal que se presenta al proceso de contratación, por lo que la misma no podrá expedirse a nombre de solo unos de los miembros.
15	**Autorización al representante legal:** De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva sesión en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, en esta acta se debe identificar plenamente el número del proceso y el objeto del proceso de selección. **EN CASO DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEBERÁ PRESENTAR LA RESPECTIVA ACTA, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.**
3.2.3. DOCUMENTACIÓN PARA UNION TEMPORAL O CONSORCIO	
N°	**DOCUMENTO**
1	**Anexo: Documento de constitución** del Consorcio o Unión Temporal, Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberá presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: **1.** Los proponentes indicaran si su participación es a título de Consorcio o Unión

	Temporal. **2.** El porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural. **3.** Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (**ACTIVIDADES**), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. **4.** Designar la persona que para todos los efectos representara el Consorcio o a la Unión Temporal y señalara las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. **5.** Indicar el término de duración del Consocio o Unión Temporal, en el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la presentación de los documentos que se enuncia como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentajes de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser como consorcio. **NOTA 1:** Los Consorcios y Uniones Temporales deben realizar su creación como lo establece la **GUIA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, la **SNR** verificara que el usuario creado cumpla con los lineamientos establecidos en el documento consorcial, es decir que el porcentaje de participación y la constitución de los socios y su representante legal se encuentren debidamente registrados como proponente plural en la **PLATAFORMA SECOP II**, de lo contrario su propuesta será rechazada y no será tenida en cuenta. **NOTA 2:** Dicha conformación deberá cumplir con las exigencias del Pliego De Condiciones en cuanto a estructuras plurales.

	NOTA 3: Los integrantes de la estructura plural deberán establecer en el presente documento su porcentaje de participación de acuerdo con las exigencias del pliego de condiciones en su numeral 5.1 y 5.2. Documentos jurídicos y requisitos técnicos habilitantes

NOTA: Para cada uno de los anteriores ítems los consorcios y las uniones temporales deberán cumplir con lo indicado en los numerales 3.7.2.1, 3.7.2.2, 3.7.2.3, y aportar la documentación que se requiera por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando de ello se trate.

3.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL HABILITANTES

Estarán contenidas en el **Anexo 4 CONDICIONES FINANCIERAS MANTENIMIENTO PLANTAS Y UPS.**

3.4. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

Los proponentes podrán presentarse para participar cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas.

3.4.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar con la presentación del RUP debidamente actualizado y que esté inscrito como mínimo en tres (03) de los cuatro (04) códigos de la Clasificación señalada anteriormente. La Entidad entenderá como admisible, los códigos que correspondan hasta el tercer nivel, es decir hasta Clase.

Código	Segmento	Familia	Clase
72151500	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos

39121000	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
39121600	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
39121900	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Dispositivos y accesorios de seguridad eléctrica

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá estar inscrito en la Clasificación solicitada en el presente proceso.

Que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV), es decir, 2.995,41 SMMLV.

Dada la envergadura del contrato, por su valor y la cantidad de servicios a suministrar, se requiere de un contratista que no solo tenga SOLVENCIA ECONÓMICA para ejecutar, sino que tenga probada y amplia experiencia, teniendo en cuenta que la Entidad no puede contratar para la ejecución de este contrato, a un contratista que no cumpla ciertos requisitos que garanticen la ejecución, calidad y estabilidad de los servicios suministrados.

Para acreditar la experiencia específica, el proponente debe aportar mínimo una (1) certificación máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, suscritos con entidad pública o privada las cuales debe sumar el valor del presupuesto oficial de la presente contratación, de la siguiente forma:

1. Las certificaciones deben incluir dentro de su objeto o actividades contractuales tales como el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en UPS y/o Plantas eléctricas. Para el caso en el que el contrato haya incluido actividades diferentes a las señaladas como validas es responsabilidad del oferente allegar junto con la oferta la correspondiente discriminación del valor ejecutado para los servicios

correspondientes (actas de liquidación, facturación y certificaciones con desglose económico) exclusivamente relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de UPS y/o plantas eléctricas.
2. La sumatoria de las certificaciones debe cumplir con por lo menos tres de los cuatro (4) códigos del clasificador UNSPSC hasta nivel tres (03).
3. Al menos unos de los contratos aportados deben incluir dentro de su objeto o Actividades contractuales el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de UPS y/o Plantas eléctricas en mínimos cuatros ciudades simultaneas.
4. La sumatoria de las certificaciones de contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección.

.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, indicando con cuales, de los contratos reportados en el RUP, considera que acredita su experiencia

3.4.2. CARTA DE PRESENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PROCESOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO.

Cumplimiento de la Ficha Técnica

El proponente deberá manifestar que dará cumplimiento a todas las actividades establecidas en el ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS que hace parte integral del presente estudio. Adicional si dicho anexo es modificado mediante adendas deberá acreditar también el cumplimiento de las mismas..

3.4.3 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Las CERTIFICACIONES deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos en forma individual para ser objeto de calificación:

1. Nombre de la entidad o persona contratante
2. Nombre del Contratista, si se trata de un consorcio o unión temporal se debe señalar el nombrede quienes lo conforman, adicional se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
3. Número del contrato (si tiene)
4. Objeto del contrato
5. Término de ejecución del contrato (Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y

año) y fecha determinación (día, mes y año)
6. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
7. Nombre y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación
8. Valor del contrato
9. Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada. –
10. Cargo y firma de quien expide la certificación, sea el representante legal o la persona autorizadapara tal fin.

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se podrá anexar como complemento copia del contrato o del acta de liquidación del mismo o certificación por el contratante con la discriminación requerida. Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

Adicional a lo anterior si las certificaciones de los contratos contienen actividades diferentes a lo solicitado por la entidad, deberá discriminarse el que le corresponde a las actividades objeto del presentecontrato.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la SNR, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos. Sin embargo, el proponente deberá señalar la experiencia del proponente señalando los contratos suscritos con la SNR pretende hacer valer para acreditar la experiencia.

No se aceptarán nuevas certificaciones propuestas para la acreditación de la experiencia del proponenteen el traslado del informe para subsanar. La entidad solo permitirá que durante el traslado del informe de evaluación se presente por parte de los oferentes aclaración sobre los documentos presentados inicialmente en su propuesta, sin que haya lugar a presentar nuevas certificaciones.

La Superintendencia de Notariado y Registro se reserva el derecho de verificar el contenido de las certificaciones, y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos será RECHAZADA, es decir, si se llegase a verificar la falta de veracidad o alteración de la información suministrada en los documentos que integran la propuesta ocasionará su no habilitación y en este caso,el oferente de la misma, se hará acreedor a las consecuencias previstas en la Ley.

Para efectos de la participación en el presente proceso de selección, la experiencia de quien participe bajo la forma de oferente plural, consorcio o unión temporal será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la conforman, el proponente que tenga mayor participación deberá acreditar un 40% de la experiencia solicitada.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos y se contabilizará según lo disponga en los pliegos de condiciones.

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones. Por lo anterior, los contratos que no se encuentren relacionados en el RUP, no serántenidos en cuenta para acreditar experiencia.

NOTA 1: Para realizar la equivalencia en SMMLV de cada contrato se tendrá en cuenta el SMMLV que regía a la fecha de terminación del contrato del proponente con quien emite la certificación

Nota 2: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles,

VALOR DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

AÑO	SMLMV
2005	381.500.00
2006	408.000.00
2007	433.700.00
2008	461.500.00
2009	496.500.00
2010	515.000.00
2011	535.600.00
2012	566.700.00
2013	589.500.00
2014	616.000.00
2015	644.350.00
2016	689.454.00
2017	737.717.00
2018	781.242.00
2019	828.116.00
2020	877.803.00

2021	908.526.00
2022	1.000.000.00
2023	1.160.000,00
2024	1.300.000,00
2025	1.423.500,00
2026	1.750.905,00

3.4.3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA EJECUCION DEL CONTRATO

El recurso humano es parte fundamental para el desarrollo óptimo del proyecto, es por eso que se definen los cargos necesarios mínimos para garantizar la calidad de los procesos y la efectividad en la entrega de los productos en el tiempo estipulado. Por ello, es importante asegurar que el contratista cumpla con los requisitos y parámetros exigidos en cuanto a la contratación del personal mínimo exigido para la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, el oferente deberá anexar a la propuesta técnica los perfiles del personal mínimo, con el fin de realizar la evaluación de los profesionales y establecer el cumple o no cumple.

NOTA: se debe adjuntar los perfiles mínimos en las propuestas, la propuesta que no allegue los perfiles del personal mínimos, será rechazada.

3.4.3.1.OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA REFERENTE AL EQUIPO DE TRABAJO

El contratista deberá presentar las hojas de vida del equipo de trabajo de acuerdo a lo pactado en el cronograma de actividades, el tendrá que definir y aprobar en la primera semana de ejecución del contrato. Una vez se apruebe el grupo de trabajo y se requiera el servicio la supervisión autorizara la fase inicial del proyecto correspondiente al proceso de contratación.

Durante el tiempo de ejecución del contrato, el contratista debe mantener como mínimo el personal ofrecido en el organigrama del grupo de trabajo presentado, planteadas en el ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El contratista debe procurar mantener el mismo personal durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, en caso de haber alguna novedad o cambio del mismo, antes de ingresar una nueva persona al grupo, el contratista deberá enviar la hojas de vida dentro de los tres (3) días Hábiles siguientes, con el fin que sea verificado y aprobado por el

supervisor del contrato designado por la SNR dentro de los dos (2) días siguientes, garantizando que cumpla como mínimo con el perfil de la persona que entrará a reemplazar; o si es personal adicional, deberá cumplir como mínimo lo solicitado en este capítulo.

La SNR podrá solicitar al contratista durante la ejecución del contrato el cambio de personal que considere no idóneo o calificado para asumir el cargo, o que su función este afectando negativamente en desarrollo del contrato, “sin que esto genere costo adicional a la entidad

3.4.3.2. ESPECIFICACIONES DEL PERSONAL MINIMO ESTABLECIDO PARA EL CONTRATISTA.

El contratista deberá disponer del equipo de trabajo mínimo necesario, así mismo deberá contar con los perfiles habilitantes para abordar el objeto, alcance y las obligaciones contractuales, según lo detallado en el ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Esta ficha técnica deberá ser debidamente firmada y entregada a la entidad contratante, lo cual se interpretará como la aceptación de los términos establecidos. Dada la naturaleza del proyecto y con el fin de garantizar el éxito del mismo, dentro del recurso dirigido a la ejecución del proyecto el proponente debe incluir en la oferta las hojas de vida del recurso humano relacionado en el ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los ingenieros y/o Técnicos solicitados deben acompañar la ejecución del presente proceso, específicamente durante la ejecución de las actividades y la configuración de la misma, en las instalaciones de la SNR para lo cual los oferentes deberán presentar los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos planteados:

• Cédula
• Hoja de vida
• Carta de compromiso
• Tarjeta o matrícula profesional y/o Técnico
• Certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional
• Certificaciones académicas: diploma o acta de grado en el área que corresponda.
• Certificaciones técnicas que acrediten los estudios especializados del personal presentado.
• Certificaciones de experiencia laboral. La certificación debe expresar: Fecha de expedición, cargo desempeñado, funciones, Fecha de inicio y terminación del contrato y firma por parte de la persona competente.

Los cuales deberán estar vinculados directamente o indirectamente con el contratista adjudicatario en el marco de la ejecución del proyecto.

3.4.5. PERSONAL MINIMO REQUERIDO HABILITANTE

El contratista como línea base para su operación debe contar con un (01) gerente o director de proyecto, un (01) coordinador y dos (02) técnicos como línea base de operación a nivel nacional, para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos donde existan Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos. Por otro lado, los técnicos de soporte adicionales a integrar al proyecto deben comprender como mínimo uno de los perfiles técnicos de soporte en sitio relacionados, este personal será validado por el supervisor para cada uno de los técnicos a incluir en la ejecución del proyecto; se aclara que el número de técnicos de soporte en sitio a incorporar en la ejecución del proyecto dependerá de la logística aplicada por el contratista para el cumplimiento del objeto contractual y sus ANS.

CANTIDAD	NOMBRE DEL PERFIL	PERFIL MÍNIMO REQUERIDO
1	**Gerente o director de Proyecto**	Título Profesional en Ingeniería sistemas y/o telecomunicaciones y/o electrónica y/o eléctrica y/o electricista y/o electromecánico, con estudios universitarios de especialización y/o maestría en Gerencia de proyectos y/o Gestión de Proyectos y/o afines; y debe contar con la siguiente certificación: ● Certificación PMP® Con mínimo quince (15) años de experiencia profesional general y mínimo cinco (05) años de experiencia especifica como gerente y/o director de proyectos de TI en proyectos de infraestructura tecnológica y/o telecomunicaciones. Este rol debe demostrar que ha participado como gerente de proyectos en al menos tres (03) proyectos. **Tiempo dedicación: Cincuenta por ciento (50%) de disponibilidad en la SNR.**

1	**Coordinador**	Título Profesional en Ingeniería electrónica y/o eléctrica y/o electricista y/o electromecánico, Debe contar con al menos una de las siguientes certificaciones: ● RETIE última versión mínimo 120 horas y NTC 2050 ● Certificación del Fabricante de las UPS Ofertadas para arrancar equipos de 160KVA o superior. El profesional debe certificar siete (7) años de experiencia general, y cinco (5) años de experiencia especifica en mantenimiento de plantas y ups. **Tiempo dedicación: Completo y disponibilidad completa en la SNR**
2	**Técnicos en sitio**	Técnico con matrícula profesional del consejo nacional de técnicos electricistas CONTE con al menos dos de las clases TE1, TE2, TE3, TE4 TE5, TE6. Con tres (03) años de experiencia especifica mantenimiento de plantas eléctricas y UPS. **Tiempo dedicación: Completo y disponibilidad completa en la SNR.**

Nota 1: El personal del equipo mínimo debe estar uniformado con se evidencia el logo de la SNR, el número del contrato y el nombre del proponente y con la identificación necesario, donde se pueda identificar que es el profesional vinculado al proyecto.

3.4.6. PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA LOS PERFILES HABILITANTES DEL PROPONENTE.

Para el personal mínimo habilitante exigido, el proponente deberá aportar la conformación del equipo de trabajo, para lo cual deberá adjuntar hoja de vida y sus certificaciones académicas y soportes del personal solicitado.

1. Soportes de formación Académica del personal mínimo exigido.

Con el fin de demostrar la formación académica e idoneidad del personal propuesto se deberá presentar los siguientes documentos:

✓ Copia del diploma de título profesional o el acta de grado
✓ Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

No se acepta ningún otro documento a los antes mencionados para acreditar la formación académica del grupo de trabajo propuesto, de otra parte, las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles, los documentos deberán estar debidamente suscritos, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias.

2. Experiencia del personal mínimo exigido:

- Acreditación de experiencia profesional:
 La experiencia profesional se computará a partir de la fecha de la expedición de la matrícula profesional y/o tarjeta profesional, de acuerdo con la profesión y la normatividad legal colombiana.

- Acreditación de experiencia específica:

 La experiencia específica se acreditará mediante la presentación de las respectivas certificaciones, las cuales deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios contratantes.
- Señalar el objeto del contrato.
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato.
- Señalar el cargo desempeñado por la persona propuesta.
- Deberá contener las funciones desempeñadas
- Señalar el tiempo laborado por la persona propuesta.
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.

El tiempo de experiencia total o parcial anterior a la fecha de obtener el título de profesional acreditado será tenido en cuenta, siempre y cuando las funciones desarrolladas sean afines a la profesión (a excepción de aquellas profesiones en las cuales la experiencia debe ser contada desde la matricula profesional y/o título profesional dependiendo de la normatividad vigente), en caso contrario no será computado como experiencia general o específica del personal propuesto. Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto (expedida por el mismo proponente), debe presentar la copia del contrato y/o acta de terminación y /o liquidación.

NO se acepta ningún otro documento a los antes mencionados para acreditar la experiencia específica del personal propuesto, así como no se aceptan auto certificaciones o certificaciones de personas naturales donde no medie un contrato laboral. Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles, los documentos deberán estar debidamente suscritos, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias. No se aceptarán traslapos, en caso de traslapos únicamente se tendrá en cuenta una de las experiencias que se presente en el plazo del traslapo.

3. Tarjeta Profesional y Antecedentes Profesionales

En caso de que la profesión lo requiera deberá aportar la tarjeta profesional y/lo antecedentes del órgano competente (Si lo requiere dicho documento debe venir debidamente firmado como lo es el COPNIA y sus profesionales auxiliares). Dichos documentos deben encontrarse vigentes al cierre del proceso de selección.

3.4.7. CARTA DE DISPONIBILIDAD Y COMPROMISO PERFILES HABILITANTES

El oferente debe dar estricto cumplimiento a las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el **ANEXO 1 –ESPECIFICACIONES TECNICAS A -CARTA DE DISPONIBILIDAD Y COMPROMISO PERFILES HABILITANTES.**

Cada una de las personas propuestas para los perfiles deberá presentar carta de compromiso y disponibilidad con el proponente, debidamente suscrita entre el proponente y el personal, en la cual manifieste:

El cargo para el cual es propuesto y que conoce y acepta las condiciones establecidas en el presente estudio y el ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- Su disponibilidad para desempeñarse en dicho cargo durante el tiempo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES
- TÉCNICAS – numeral 4 - PERFILES PARA SERVICIO DE SOPORTE MANTENIMIENTO PLANTAS ELECTRICAS Y UPS
- Declaración bajo la gravedad de juramento que la matrícula profesional se encuentra vigente (cuando aplique) y que no ha sido sancionado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha límite establecida para la entrega de las propuestas.
- Declaración que la información por él suministrada es veraz y que autoriza para que se verifique dicha información.

Con la presentación de la carta de disponibilidad y compromiso, se entiende que la persona propuesta conoce y acepta las condiciones para el desempeño del cargo para el cual es postulado. La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar la formación académica y experiencia del grupo de trabajo propuesto, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades que certifican o avalan dicha información. Suscrito el contrato, para la totalidad del personal asignado al proyecto, la entidad adelantará verificación de confiabilidad sobre comportamientos y actividades que puedan afectara la institución.

PARÁGRAFO: En el evento de sustitución de personal vinculado por el contratista, ya sea porque la supervisión lo solicita, por desvinculación de la firma contratista o renuncia del mismo, se deberá presentar a la supervisión del contrato la hoja de vida del nuevo miembro del equipo propuesto con lossoportes respectivos dentro de los siguientes tres (3) días hábiles de ocurrido el hecho para la aprobación respectiva. Para todos los efectos la persona deberá tener el mismo perfil de la persona a reemplazar y como mínimo el mismo nivel de educación y experiencia especifica solicitada inicialmentepor la SNR,, la SNR validará previamente cada perfil.

3.4.8. CERTIFICADO OFERENTE

El proponente deberá demostrar su capacidad técnica y comercial para realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y el suministro de repuestos para los equipos UPS y plantas eléctricas objeto de este contrato. Para ello, deberá aportar:

- Certificación o documento que demuestre ser canal, partner o distribuidor de al menos dos de las marcas de UPS con las que cuenta la entidad.
- Certificación o documento donde demuestre ser canal, partner o distribuidor directo para Colombia de una marca de baterías, esto teniendo en cuenta que las baterías son el repuesto que más está susceptible a cambio dentro de los equipos UPS y plantas eléctricas, de forma periódica de acuerdo a su vida útil.

3.5. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, **LA SUPERINTENDENCIA** verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
2. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
3. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento

correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

4. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.
5. En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.
6. Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen:

 a. Balance General.
 b. Estado de Resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

7. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

3.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue.

En los procesos adelantados en el SECOP II, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán: por medio de la plataforma SECOP II, hasta el día y la hora establecida en el cronograma del proceso, mediante mensajes, en la forma prevista en la plataforma en el sitio correspondiente al proceso, la entidad no se hace responsable si el proponente envía los documentos por el correo general de la entidad en el SECOP II o se adjunta en otro proceso.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

3.7. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Una vez **LA SUPERINTENDENCIA** haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera y Organizacional, y que no estén incursas en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas, la oferta más favorable será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que se señalan a continuación, sobre una base de MIL (1000) puntos. En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje.

La oferta más favorable para la Superintendencia de Notariado y Registro será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable. *La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas

(b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

En este sentido, se establecieron los dos criterios **(precio y calidad)** como factores de selección, y adicionalmente se le incluyó un puntaje por incentivo a la industria nacional, al personal con discapacidad con el deseo de contribuir en alguna medida a incentivar la generación de empleo a favor de los nacionales y discapacitados, incentivo para promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Una vez LA SUPERINTENDENCIA haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera y Organizacional y que no estén incursas en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas, la oferta más favorable será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que se señalan a continuación, sobre una base de MIL (1000) puntos. En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje.

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de MIL PUNTOS (1.000). La ponderación de las propuestas se realizará, teniendo en cuenta elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, aplicando los siguientes factores:

FACTOR TECNICO	PUNTAJE
PROPUESTA ECONÓMICA	HASTA 400
FACTORES DE CALIDAD	HASTA 475
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	HASTA 100
DISCAPACITADOS	HASTA 20
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	HASTA 2,5
INCENTIVO MIPYME	HASTA 2,5
TOTAL	HASTA 1.000

3.7.1 PROPUESTA ECONÓMICA (400 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente estudio previo y en la Invitación Pública. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, las dos Líneas que conforman la SECCIÓN ECONÓMICA, así:

1. **PRIMERA LÍNEA:** En esta línea, el proponente deberá **diligenciar** el valor del **PRESUPUESTO OFICIAL** estimado por la entidad, es decir: **($5.244.673.040.00)** incluido IVA

2. **SEGUNDA LÍNEA:** En esta línea, el proponente deberá diligenciar las dos casillas que componen su **OFERTA ECONÓMICA**, así:

 a. El oferente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta: **"VALOR DE OFERTA ECONÓMICA"**, para lo cual, deberá colocar el valor resultante del diligenciamiento del FORMATO No. 1 - OFERTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta que dicho valor hace referencia a la sumatoria de VALORES UNITARIOS

ofertados, En el cual se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la Ejecución Contractual, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales *(si hay lugar a ello)* y demás gastos y costos que se originen, los cuales estarán a cargo del contratista.

b. El oferente deberá cargar en la plataforma SECOP II, el **FORMATO No. 1- OFERTA ECONÓMICA,** debidamente diligenciado en Formato Excel.

La **Evaluación Económica** se llevará a cabo mediante éste Formato, para lo cual, el proponente previamente deberá diligenciar el **"FORMATO No.1 - OFERTA ECONÓMICA"** y el valor resultante (VALOR DE OFERTA ECONÓMICA), No podrá exceder la sumatoria y/o Calculo del valor Techo, establecido por la entidad, es decir que no podrá superar el valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($5.244.673.040.00),** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones.

La metodología para realizar la evaluación de la propuesta económica – Asignación de Puntaje, se encuentra descrita a continuación:

La Evaluación de la Propuesta Económica y su correspondiente asignación de puntaje *(máximo de 400* puntos), se llevará a cabo, de acuerdo con el método escogido de forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método de ponderación a utilizar, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia *(en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819*), que rija al día Hábil anterior de la Audiencia de Adjudicación,

La Entidad realizará la ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que **rija al día hábil anterior a la fecha de la audiencia de adjudicación**; prevista dentro de la Resolución de Apertura del proceso, aun cuando se modifique posteriormente mediante adendas, en desarrollo del Proceso de Contratación.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos de los centavos de la TRM, establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango TRM (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial, del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*

PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de la Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \dfrac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 1: Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Nota 2: En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula.

Nota 3: Los proponentes deben realizar en la Plataforma SECOP II, el diligenciamiento de: Primera Línea = Valor del Presupuesto Oficial, Segunda Línea = Diligenciar al "VALOR DE OFERTA ECONÓMICA" y realizar el CARGUE del "FORMATO No. 1 - OFERTA ECONÓMICA.

Nota 4: Para la presentación de la Oferta Económica y/o el diligenciamiento del FORMATO No. 1 - OFERTA ECONÓMICA, el proponente deberá incluir los costos directos, indirectos, impuestos Nacionales y Distritales *(si hay lugar a ello),* tasas, contribuciones, estampillas y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo y la invitación pública. Los Valores Ofertados y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente ganador.

Nota 5: los valores ofertados en el FORMATO No. 1 - OFERTA ECONÓMICA y la Plataforma SECOP II, deben ser incluidos en números enteros sin decimales.

En el evento, en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales; la Entidad aproximará al siguiente entero, si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero; Adicionalmente se sugiere que dentro del FORMATO No. 1 - OFERTA ECONÓMICA, si el valor ingresado es calculado con Porcentaje de descuento o de similar Formulación, se valide que No genere números decimales, es decir que se encuentre redondeado a ,00

La SNR, tiene la facultad de realizar la Corrección Aritmética de los Valores Unitarios ofertados a través del FORMATO No. 1 - OFERTA ECONÓMICA por "Ajuste al Peso", razón

por la cual, el Proponente asume el Valor Total corregido de la Propuesta Económica y sus respectivos efectos en la Evaluación Económica, en aras de garantizar el principio de supremacía o prevalencia del derecho sustancial sobre lo procedimental.

Nota 6: Precios Artificialmente Bajos: Ante la posibilidad de presentarse ofertas con Precios Artificialmente Bajos, la SNR, en atención a lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, aplicará la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", respecto de la cual según el "Numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas", adoptará de presentarse menos de cinco ofertas válidas, la herramienta descrita bajo el criterio de Comparación Absoluta y cuando se presenten cinco o más ofertas válidas, optará por la herramienta de Comparación Relativa, elecciones que permitirán a la SNR obtener un Valor Mínimo Aceptable; Las Ofertas Económicas que se encuentren por encima del PORCENTAJE MAXIMO DE DESCUENTO: 20% *(Comparación Absoluta)* o por debajo del VALOR MÍNIMO ACEPTABLE *(comparación Relativa)*, les será aplicado los pasos para manejar las ofertas artificialmente bajas a través de 1. Identificación, 2. Solicitud de Aclaraciones, 3. Análisis y 4. Decisión de la entidad.

Nota 7: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, Descripciones, Cantidades, plazos, Régimen Tributario y Jurídico, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor Ofertado; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

Nota 8: Para el diligenciamiento del formato de Oferta Económica, el oferente deberá tener en cuenta lo establecido a través de las **Variables que soportan el valor del contrato y los requerimientos del ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El oferente **NO deberá exceder los Precios Techo Unitarios**, discriminados en el FORMATO No. 1 - OFERTA ECONÓMICA, al momento de efectuar la propuesta:

Ítem	SERVICIOS LÍNEA BASE DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR MENSUAL IVA INCLUIDO	TIEMPO DE SERVICIO 6 MESES IVA INCLUIDO
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo de Plantas Electricas	$203.830.390,00	$1.222.982.340,00
2	Servicio de Mantenimiento Preventivo de UPS	$217.482.196,67	$1.304.893.180,00
3	Servicio de Mantenimiento Correctivo de Plantas Electricas	$104.604.086,67	$627.624.520,00
4	Servicio de Mantenimiento Correctivo de UPS	$98.195.500,00	$589.173.000,00
5	Bolsa de repuestos, servicios y obras conexas para Aires Acondicionados.		$1.500.000.000,00
	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO LÍNEA BASE		$5.244.673.040,00

Nota 9: La ponderación de las Ofertas Económicas será realizada por la Entidad y será publicada a través de la Plataforma SECOP II.

Solo serán ponderables las ofertas Económicas, que se encuentren habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero - Económico y Técnico).

Nota 10: Es causal de rechazo lo siguiente:

- Diligenciar en la Primera Línea de la Sección Económica de la Plataforma SECOP II, un Valor diferente al Presupuesto Oficial, establecido por la entidad en **($5.244.673.040).**
- En la Segunda Línea de la Sección Económica de la Plataforma SECOP II o en el FORMATO No. 1 - OFERTA ECONÓMICA, Superar el valor de **5.244.673.040)** en el Concepto VALOR DE SU OFERTA ECONÓMICA o exceder el precio techo Unitario dado por la entidad, de alguno de los ítems ofertados.
- Presentar diferencia entre el valor ingresado en la Segunda Línea de la Sección Económica de la plataforma **SECOP II** y el VALOR obtenido a través del diligenciamiento del **FORMATO No. 1 - OFERTA ECONÓMICA,** en el concepto: VALOR DE SU OFERTA ECONÓMICA.
 La presente causal de rechazo es prevista, dada la necesidad de garantizar la exactitud en los datos suministrados en la Plataforma SECOP II y del mismo modo, garantizar el correcto cálculo de los Valores a Facturar.
 La única diferencia admisible para la SNR, es dada a través de la corrección Aritmética, generada por el uso de números decimales dentro de los valores unitarios ofertados en el FORMATO No. 1 - OFERTA ECONÓMICA, de conformidad con la nota No. 5 del presente Numeral.

- Será causal de rechazo no diligenciar todos los ítems previstos en el FORMATO No. 1 - OFERTA ECONÓMICA.
- Será causal de rechazo no adjuntar el FORMATO No. 1 - OFERTA ECONÓMICA, a través de la Sección económica de la plataforma SECOP II.
- Adjuntar un FORMATO No. 1 - OFERTA ECONÓMICA, que no haga referencia al último y Oficialmente publicado por la entidad, a través de la plataforma Secop II.
- Modificar los Ítem, Descripciones, Características, Cantidades, Precios Techos Unitarios dados por la Entidad, Valor Total, al igual que la manipulación indebida de las fórmulas y resultados del FORMATO No. 1 - OFERTA ECONÓMICA.

Nota 11: El oferente debe diligenciar la pestaña "03_REPUESTOS" del "FORMATO No. 1 - OFERTA ECONÓMICA".

3.7.2 FACTOR DE CALIDAD CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (475) PUNTOS.

Para evaluar este aspecto, la Entidad tendrá en cuenta las características y condiciones del proponente, adicional a los requerimientos mínimos exigidos, para garantizar y optimizar la solución y puesta en operación del sistema. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de Calidad formule el oferente no tendrán ningún costo adicional para la entidad.

En caso de existir Uniones temporales o consorcios, para el cumplimiento de los factores de Calidad, se aceptará que alguno de los participantes cuente con los factores de calidad exigidos en la tabla a continuación.

Al oferente que cumpla con los siguientes Criterios, se le asignará un puntaje máximo de Cuatrocientos ochenta y cinco (475) puntos y su ponderación se realizará de acuerdo con la siguiente tabla.

FACTOR	PUNTOS
Para el oferente que entregue sin costo adicional para la entidad, según el numeral "1. SERVICIOS SOPORTE Y MANTENIMIENTO PLANTAS ELÉCTRICAS Y UPS", del "Anexo No. 1 - Especificaciones técnicas", una garantía adicional de ciento ochenta (180) días calendario sobre las actividades realizadas tanto de los mantenimientos preventivos como de los correctivos. **Para acreditación de puntaje el proponente deberá adjuntar a la oferta Certificación emitida Directamente por el representante Legal en la cual se compromete a soportar la Garantía.**	190

Para el oferente que entregue sin costo para la entidad, una solución de monitoreo agnóstica a los fabricantes de las UPS que tiene la SNR, de mínimo doce (12) tarjetas y/o equipos (Hardware y Software) para el monitoreo de UPS de por lo menos doce (12) UPS de la SNR. La solución debe permitir conectividad a través de la red de la SNR y a través de mínimo 2 sistemas de comunicaciones adicionales redundantes: LAN e Internet Móvil y/o LTE (2 RANURAS de sim card), para cuando la Red de la SNR o de sus oficinas, no funcione. ● Se deberá adjuntar el Datasheet del equipo que permite dicha funcionalidad. ● Se deberá realizar la instalación y puesta en funcionamiento **Para acreditación de puntaje el proponente deberá adjuntar a la oferta Certificación emitida Directamente por el representante Legal donde se compromete al suministro e instalación de dicha solución y certificación del fabricante de la solución de monitoreo avalando la propuesta del oferente.**	180
Para el oferente que entregue sin costo para la entidad, una solución de monitoreo agnóstica a los fabricantes de las Plantas Electricas que tiene la SNR, de mínimo doce (12) tarjetas y/o equipos (Hardware y Software) para el monitoreo de plantas eléctricas de por lo menos seis (6) plantas eléctricas de la SNR; La solución debe permitir conectividad a través de la red de la SNR LAN e Internet Móvil y/o LTE (2 RANURAS de sim card), ● Se deberá adjuntar el Datasheet del equipo que permite dicha funcionalidad. ● Se deberá realizar la instalación y puesta en funcionamiento **Para acreditación de puntaje el proponente deberá adjuntar a la oferta Certificación emitida Directamente por el representante Legal donde se compromete al suministro e instalación de dicha solución. y certificación del fabricante de la solución de monitoreo avalando la propuesta del oferente.**	105

NOTA 1: El no ofrecimiento del puntaje de calidad NO genera el rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no

presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta

3.7.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 así como lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por artículo 2 del Decreto 680 de 2021 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se podrán otorgar los siguientes puntajes:

OFRECIMIENTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	**100**	**100**
SI SOLO OFRECE BIENES NACIONALES__	**50**	
SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	**50**	
2. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE BIENES NACIONALES	**100**	**100**
3. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES	**100**	**100**
4. PROMOCION DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	**50**	**50**

Para el presente proceso se otorgará puntaje a quienes certifiquen lo siguiente:

1. Promoción en procesos cuyo objeto solo incluye servicios nacionales, y
2. Se certifique vincular el porcentaje mínimo establecido por la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, que para el presente proceso equivaldrá al 40% del total de los empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar documento debidamente firmado en la cual manifieste el ofrecimiento por el Apoyo a la Industria Nacional, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad aplicable, así como lo señalado en el presente proceso y el

Manual "*Para el manejo de incentivos en los procesos de contratación*" de Colombia Compra Eficiente.

Siendo pertinente reiterar que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto, con los datos y las condiciones requeridas en pliego de condiciones; en caso de no cumplir, por ser un requisito de asignación de puntaje no abra lugar a subsanación.

3.7.3.1.PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

Para el presente proceso de conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, no se identificaron bienes nacionales, por lo cual no se otorgará puntaje por el presente ítem.

Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

- Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
- Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- Vincular el porcentaje mínimo establecido por la Entidad estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

a. Los bienes y/o servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
b. A los bienes y/o servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.
d. El origen de la persona jurídica extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de 10 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

3.7.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (20 PUNTOS)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, la Superintendencia de Notariado y Registro otorgará el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente documento, es decir VEINTE (20) PUNTOS, siempre y cuando se configuren alguna de las siguientes situaciones:

1. El proponente acredite alguna de las siguientes condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de Decreto 287 de 2026, las cuales son:

CONDICIÓN	FORMA DE ACREDITARLO
Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.
Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías

legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán VEINTE (20) PUNTOS, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 6000	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo. El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de veinte (20) puntos que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará conforme los criterios definidos en el Decreto 287 de 2026, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, por tanto, el proponente con su oferta para obtener el puntaje deberá anexar los siguientes documentos:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman

su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

- Copia de los documentos de identidad del personal con discapacidad que se haya relacionado en la certificación
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, **sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios.**
- Copia del certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

NOTA 1: La entidad procederá a realizar las verificaciones a las que haya lugar de acuerdo a lo relacionado anteriormente.

NOTA 2: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

NOTA 3: Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

3.7.5 INCENTIVO PARA MIPYMES (2.5 puntos)

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, así como a las mipyme domiciliadas en Colombia. Consagra que siempre que no se pongaen riesgo el cumplimiento adecuado del

objeto contractual, con excepción de los procedimientos dondeel menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicionalde hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del presente Decreto. Así como el medio para acreditar la calidad de mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, la Entidad incluye estos puntajes adicionales y definió para el presente proceso deselección el porcentaje a aplicar de acuerdo con los resultados del análisis del sector, lo siguiente:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJER	2.5
INCENTIVO MIPYME	2.5

Por lo anterior para el otorgamiento del puntaje el proponente deberá aportar los documentos para acreditar dichas condiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 3 y 5 del Decreto 1860 de 2021. (INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER) E (INCENTIVO PARA MIPYME).

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será **de CERO (0) PUNTOS.**

Tratándose de **proponentes plurales**, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

A. FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER.

Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como la Mipymes deberán acreditar su calidad segúnlo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En los siguientes términos:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica **pertenezcan a mujeres y los derechos de** propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia **se acreditará** mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador,** donde conste la distribución de losderechos en la sociedad y el tiempo en el que lasmujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección enel mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,** donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como elcertificado de aportes a seguridad social del últimoaño en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se **acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía**, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la **copia del registro mercantil.**

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuandomás del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el últimoaño anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará **mediante certificación expedida por el representante legal.**

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramentocon una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO PARA ACREDITARLO
Mipyme- Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Mipyme - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, siestán obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legalexpedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes **(RUP),** el cual deberá encontrarse vigente y en firme almomento de su presentación

B. FORMA DE ACREDITAR DE MIPYME.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO PARA ACREDITARLO
Mipyme- Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registromercantil.
Mipyme - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, siestán obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En el presente proceso de selección se aplicará lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones:

“Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el

dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

CAPITULO IV

4. FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se efectuó una modificación en los criterios de desempate de las ofertas en los procesos de contratación, en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082, el cual se modificó por el Decreto 1068 de 2021, cuya vigencia se dispuso en su artículo octavo (8º) de la siguiente manera: "*Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*".

En virtud de lo anterior, a la fecha el precitado Decreto 1068 de 2021 entró en vigencia, por lo que, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Superintendencia de Notariado y Registro deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando, en todo caso, las obligaciones

contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación, en la puntuación de dos o más ofertas, de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad y deberá aplicarse lo siguiente:

FACTORES DE DESEMPATE Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.	
FACTOR	FACTOR MEDIO DE ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de

participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
3. Preferir la propuesta presentada por proponente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por lo menos el 10 % de su nómina está en condición de Discapacidad. De acuerdo con el artículo	Deberá estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

24 de la Ley 361 de 1997.	El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
	Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

	7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Si la entidad quiere hacer uso de este método deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate quesean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena,negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de tercerosla información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporacióno reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar elderecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 3. La SNR garantizará la aplicación de los anteriores criterios de desempate y en caso de incongruencia ente el Ordenamiento Jurídico y el medio de acreditación

indicado en el cuadro anterior, primarán las reglas contenidas en la Ley, los Decretos y demás reglamentaciones a que haya lugar.

CAPITULO V

TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN EL PROCESO DE SELECCIÓN

5.CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mediante aviso publicado en la página web **Plataforma SECOP II**, la Dirección de Contratación de la Superintendencia de Notariado y Registro, realizó la convocatoria brindando la información necesaria para dar a conocer: I) El nombre y dirección de la Entidad Estatal; II) El medio electrónico por el que se comunicarán las partes- SECOP II; III) El Objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir; IV) La modalidad de selección del contratista, V) El plazo estimado del contrato; VI) La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y forma de presentación de la misma.; VII) El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la Disponibilidad Presupuestal; VIII) Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial, IX) Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme; X) Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación; XI) Indicar si en el proceso de contratación hay lugar a precalificación; XII) El cronograma; XIII) La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

5.1 APERTURA Y CIERRE

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ordenación del Gasto de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso, en desarrollo del Cronograma del Proceso.

Así mismo, junto con este documento se efectuará la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo garantizando la transparencia del presente trámite contractual.

Desde la fecha de apertura, los oferentes podrán subir sus propuestas, en la Web **Plataforma SECOP II.**

No se aceptarán las propuestas que llegaren a la oficina del Grupo de Archivo y Correspondencia de la Superintendencia de Notariado y Registro, según cronograma. En estos eventos, los sobres respectivos serán devueltos al oferente, sin abrir, solo se aceptarán las que sean subidas en la Web **Plataforma SECOP II**.

El cierre para presentar ofertas se realizará el día y hora indicada en el cronograma del Proyecto de Pliego de Condiciones.

En la fecha y hora fijada para el cierre, se procederá a dar apertura de las ofertas, de lo cual se dejará constancia en la Web **Plataforma SECOP II.**

5.2 PRÓRROGA DEL PLAZO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. (…)", cuando la Superintendencia de Notariado y Registro lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior al inicialmente fijado. La prórroga será publicada mediante adenda en los medios anteriormente mencionados.

5.3 MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Como resultado de las observaciones al pliego de condiciones la Superintendencia hará las aclaraciones y modificaciones que considere pertinentes al pliego de condiciones.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Los documentos antes mencionados serán publicados en la Web **Plataforma SECOP II,** para consulta de los interesados. Por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellos.

De igual manera la Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

5.4 EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, los cuales no otorgarán puntaje.

Posteriormente la Entidad realizará la evaluación de las propuestas, de acuerdo con los criterios definidos en el presente pliego de condiciones, y conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En el marco del proceso de selección, la SNR aplicará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modificó el Parágrafo 1o. del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, quedando de la siguiente manera:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales, y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

5.5 INFORMES DE EVALUACIÓN Y TRASLADO

Los informes de evaluación serán publicados en la Web **Plataforma SECOP II** durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del plazo establecido en el cronograma para realizar la evaluación de las propuestas.

Durante este plazo los oferentes podrán presentar observaciones a dichos informes, las cuales, de conformidad con lo establecido en la ley, serán resueltas y publicadas en la PLATAFORMA SECOP II. En ejercicio de esta facultad los participantes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Igualmente, a partir de la publicación de la evaluación estará disponible en la Web **Plataforma SECOP II.**

5.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del Parágrafo 1 del Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Sin perjuicio de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

En ningún caso se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

NOTA: Conforme a las reglas de subsanación antes definidas, la Entidad no aceptará documentos o acreditación de la oferta, siempre y cuando los mismos sean presentados a la Superintendencia con fecha posterior al cierre del proceso y no hayan sido presentados al inicio de la misma, por completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta.

5.7 TRASLADO DE EVALUACIONES

A partir de la fecha y hora establecida por el presente pliego de condiciones en el Cronograma del Proceso, se pondrán a disposición de los oferentes los resultados de las evaluaciones de las propuestas, para que los oferentes presenten sus observaciones en la Web **Plataforma SECOP II.**

5.8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente selección se hará al proponente que haya presentado la oferta más favorable, mediante ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN que será publicado en SECOP II.

El acto de adjudicación será notificado al oferente favorecido en la forma prevista en el Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

5.9 ADJUDICACIÓN

La Superintendencia de Notariado y Registro efectuará la adjudicación de la presente selección en audiencia pública, al proponente que haya presentado la oferta más favorable, de conformidad con el informe de evaluación definitivo, durante el término establecido en el cronograma del proceso**, mediante ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN que será publicado en SECOP II.**

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga, tanto a la Entidad como al adjudicatario, no tendrá recursos por vía gubernativa, su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

5.10 DECLARATORIA DE DESIERTA

La Superintendencia de Notariado y Registro, podrá declarar desierto el presente proceso, únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, a saber:

a. Ausencia de ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste al Pliego de Condiciones.
c. Igualmente, cuando las propuestas no se entreguen en las condiciones indicadas en el pliego, así como, si alguna de ellas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre, la entidad deberá declarar desierto el proceso contractual. A excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD.

d. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 Ley 80 de 1993.

Esta decisión se tomará mediante resolución motivada y se notificará de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ella proceden los recursos de ley.

5.11 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo a través del cual se adjudica el contrato, el oferente adjudicatario deberá suscribir el contrato por la PLATAFORMA SECOP II y notificar a la Dirección de Contratación de la Secretaria General para su aprobación por parte del ordenador del gasto.

El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes por la PLATAFORMA SECOP II y para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la presentación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del CONTRATISTA y su aprobación por parte de la Superintendencia, esta garantía debe ser cargada en la PLATAFORMA SECOP II.

Si el oferente adjudicatario no acepta el contrato por la PLATAFORMA SECOP II dentro del término fijado, la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicarlo al oferente ubicado en segundo lugar, siempre que su propuesta haya sido calificada como hábil y sea favorable para la Entidad.

En este caso, la Superintendencia podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta presentada por el oferente que incumplió, sin perjuicio de las acciones legales que le competen por el incumplimiento.

CAPITULO VI
TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REGLAS OBJETIVAS QUE GOBIERNAN LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

6. OPORTUNIDAD DE LA OFERTA

La propuesta debe entregarse hasta la fecha y hora límite establecidas para la recepción de estas, de acuerdo con el cronograma establecido.

Las ofertas enviadas por correo normal, correo electrónico u otra vía, o radicadas por otro medio diferente a la PLATAFORMA DE SECOP II, **NO serán consideradas.**

6.1 OFERTA AJUSTADA AL PLIEGO DE CONDICIONES, COMPLETA E INCONDICIONAL

Solo serán consideradas las ofertas que se ajusten a todos los requisitos del Pliego de Condiciones. La oferta debe cumplir con las especificaciones técnicas, los requisitos mínimos de participación y las condiciones financieras y jurídicas. No se aceptan ofertas que contengan desviaciones a los requerimientos de la Superintendencia.

La oferta debe presentarse completa para la totalidad del objeto de este proceso. Se considerará que la oferta está completa cuando se ajusta a las especificaciones y requerimientos técnicos, suministra toda la información requerida y cumpla con todos los parámetros señalados en el Pliego de condiciones para efectos de la verificación y comparación objetiva, y se refiera a la totalidad del objeto y actividades que se pretenden contratar.

Los ofrecimientos indeterminados, ambiguos, inconsistentes, imprecisos o sin parámetros exactos para su comparación en igualdad de condiciones con las demás propuestas, no serán considerados.

6.2 PROPUESTA ALTERNATIVAS O PARCIALES

No serán admisibles propuestas parciales ni alternativas. Como consecuencia de lo anterior, la Superintendencia se abstendrá de hacer adjudicaciones parciales.

6.3 COSTOS DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de su propuesta, así como los relacionados con la ejecución del contrato, los cuales deben ser calculados para la elaboración de esta. La Superintendencia no hará ningún reembolso por este concepto.

6.4 ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones.

Por lo tanto, no se podrán variar las especificaciones técnicas sustanciales solicitadas por la Superintendencia.

Deberá contener un índice de identificación de cada uno de los documentos de esta y los números de las páginas correspondientes (la información y documentación debe relacionarse en el mismo orden en que aparece en este Pliego de condiciones).

En caso de presentarse discrepancia entre el contenido del original y las copias, primará la información contenida en el original.

6.5 ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán subidas en la Web **Plataforma SECOP II,** dentro del término establecido en el cronograma de este proceso.

No se aceptarán ofertas entregadas en lugar diferente al señalado en el Pliego de Condiciones, ni las presentadas extemporáneamente.

La Superintendencia podrá solicitar, una vez cerrado el proceso, aclaración de la oferta sin que por ello el oferente pueda complementar, adicionar o mejorar la oferta.

6.6 OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, será el que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones**;**
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

Para el presente proceso de contratación, se determina cual es la oferta más favorable para la entidad teniendo en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

También deberá tenerse en cuenta el artículo 5 (de la selección objetiva), numerales 1 y 2 de la ley 1150 de 2007.

Adicionalmente, se verificarán los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, estos requisitos se verificarán en el RUP.

De acuerdo con lo anterior, la entidad ha determinado los criterios a tener en cuenta para la ponderación dentro del presente proceso, conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones concerniente a los Criterios y Procedimientos de Evaluación.

6.7 PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente debe presentar la oferta económica tal como se indica en la plataforma del **SECOP II**.

En la oferta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto, conforme a lo establecido por la Entidad.

Para la presentación de la oferta económica, deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables para tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

Deberá considerar la distribución de riesgos contenidos en el presente pliego de condiciones.

El valor de la oferta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contrato y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se consideran costos adicionales.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

Cualquier error en la determinación del valor relacionado en el Anexo de la propuesta económica, y valor plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la Superintendencia de Notariado y Registro y el oferente deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los proponentes podrán presentarse para participar cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas (ANEXO 1 -Condiciones técnicas), por lo que presentarán una propuesta que contenga los requisitos establecidos en el FORMATO 6- PROPUESTA ECONOMICA.

6.8 MONEDA LEGAL

El valor de la propuesta debe presentarse en moneda legal colombiana.

6.9 IMPUESTOS

Se debe incluir en el valor de la PROPUESTA; el IVA, las comisiones, si el OFERENTE no lo incluye, la Superintendencia lo considerará INCLUIDO en el valor total de la misma y así lo aceptará el OFERENTE.

Son a cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere el contrato.

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección comprenderá todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, tales como salarios, horas extras, recargos nocturnos, prestaciones sociales, costos operativos, utilidad del CONTRATISTA que pueda generar durante toda la vigencia del contrato que llegaré a suscribirse.

La Superintendencia de Notariado y Registro aclara que los impuestos que se aplicaran a la factura se realizan de acuerdo a la calidad del contribuyente, dentro de los cuales están la retención en la fuente, retención de IVA, retención de ICA y el impuesto de Estampilla Pro-Universidad Nacional con una tarifa del 0.5% de acuerdo al monto del contrato, teniendo en cuenta la ley 1697 de 2013.

6.10 REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES

Por ningún motivo se considerarán costos adicionales o reajustes.

6.11 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El OFERENTE debe presentar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

6.12 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA PLATAFORMA SECOP II)

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

El valor total propuesto en este ítem deberá corresponder a valor total ofrecido en el ANEXO OFERTA económica solicitado por la SNR, por lo que en la Plataforma SECOP II se deberá incluir en el ITEM previsto como lista de precios el valor total a Intervenir por agrupación presupuesto oficial (Agrupación 1, agrupación 2 y agrupación 3),

6.13 OFERTA ECONÓMICA.

Para la presentación de la (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; no se puede presentar en CENTAVOS ni DECIMALES.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitostécnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, la Superintendencia lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivode forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidasque se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la Entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de losproponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto Techo de los precios unitarios destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total), la propuesta será RECHAZADA.
12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
14. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valoresincluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
15. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones la propuesta será RECHAZADA.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

6.14 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007.

a) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y documentos exigidos en el proceso de contratación y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007.
b) Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane los requisitos habilitantes, hasta el término del traslado del informe de evaluación, o no subsane en debida forma, en cuanto a los aspectos que pueden subsanarse.
c) Cuando el Proponente aporte información falsa, no veraz o alterada de cualquier documento presentado en la Propuesta.
d) Cuando el objeto social no permita y/o no incluya desarrollar el objeto del Contrato a celebrarse.
e) Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
f) Cuando el proponente no diligencie o diligencie mal, los sobres del SECOP II, desatendiendo lo establecido en el parágrafo 2do del artículo 1o de la Ley 1882 de 2018, respecto al contenido de los mismos.
g) Cuando la oferta económica no se encuentre cargada a través de la Plataforma SECOP II.
h) Cuando no presente junto con la oferta la garantía de seriedad de la oferta.
i) Cuando no se presente la oferta económica o no cotice la totalidad de los ítems en el formato de oferta económica o no se presente en el formato establecido por la entidad.
j) Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad o que no puedan ser aclaradas oportunamente por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
k) Cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o Uniones Temporales por sí o por interpuesta persona, caso en el cual se rechazarán todas las ofertas que presenten esta condición.

l) Cuando el proponente o sus integrantes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
m) Cuando los valores unitarios de la oferta económica superen los valores unitarios establecidos en los presupuestos oficiales.
n) Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el formato de la oferta económica y de acuerdo con lo exigido por la entidad.
o) Será causal de rechazo la ausencia del valor unitario en la oferta económica.
p) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
q) Cuando se presente la oferta extemporáneamente.
r) Cuando se presente más de una oferta económica con valores distintos.
s) Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la ley y el pliego de condiciones.
t) Cuando se presenten propuestas parciales.
u) En los demás casos que expresamente el pliego de condiciones así lo indique

NOTA: La Entidad no aceptará documentos o acreditación de la oferta, siempre y cuando los mismos sean presentados a la Superintendencia con fecha posterior al cierre del proceso y no hayan sido presentados al inicio de la misma, por constituir mejoramiento de oferta.

6.15 REGLAS PARA LAS PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, LA SUPERINTENDENCIA verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán

acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, dicha traducción se aceptará en traducción simple para la presentación de oferta sin embargo dentro del término de traslado del informe de evaluación deberá aportar la traducción oficial correspondiente.

En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.

Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen:

- Balance General.
- Estado de Resultados.

- Los anteriores documentos también deben ser presentado utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

De acuerdo a lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para la traducción oficial el oferente deberá aportar con su oferta traducción simple, sin embargo el termino de traslado del informe deberá aportar la traducción oficial, de no contrato no podrá ser habilitado.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero.

Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

6.16 CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS.

En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 6950 de 2015.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por el ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Nota 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página

web del Ministerio de Educación Nacional, “La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente”.

Así mismo, la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Educación, señala en el artículo 3 del Capítulo II: “DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS”, que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

6.17 OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA DEL PROPONENTE.

Personal Mínimo requerido: certificaciones de Experiencia y certificaciones académicas, para efectos de la verificación de la formación académica y experiencia exigida, los proponentes deberán tener en cuenta el Decreto 1083 de 2015.

6.18 PRESENTACIÓN DE OFERTAS A LAS AGRUPACIONES Y MODO DE ADJUDICACIÓN.

N/A.

6.19.2 MODO DE ADJUDICACIÓN

En la evaluación de las Ofertas y adjudicación de la Licitación Pública, la SNR tendrá en cuenta debe tener en cuenta la propuesta que cumpla con el factor económico; el factor técnico de calidad; el incentivo a la industria nacional previsto en la ley 816 de 2003; emprendimiento y empresa de mujeres, incentivo mipyme y la incorporación de personal con discapacidad, de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación:

Por lo anterior deberá aportar el ANEXO CARTA DE ACEPTACION MODO DE ADJUDICACION donde acepta dichas condiciones y el cual deberá presentarla dentro de su oferta.

CAPÍTULO VII
OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Están establecidos en la matriz de riesgo y se describen las circunstancias que se consideran constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación cualitativa y cuantitativa y asignación, permitiendo reducir la posibilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación. A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo (Inicio y ejecución) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto de los que se logre determinar, salvo los casos en que expresamente se haya establecido lo contrario. En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista, y en consecuencia, la Superintendencia no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato que se suscriba.

En este sentido se anexa la siguiente matriz de riesgos. (**ANEXO No. 3)**

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve en Anexo Adjunto.
.

7.2 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz de Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles y hace parte del Pliego de Condiciones. Los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente tenga en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulta adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

7.3 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

El contratista deberá constituir, a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del Valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato, y un (1) año más.

Calidad del servicio	20% del Valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato, y un (1) año más, contados a partir de fecha de suscripción del acta de recibo final. (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y articulo 2.2.1.2.3.1.15, del Decreto 1082 de 2015).
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del Valor del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato, y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de la finalización de la prestación de los servicios contratados (numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.13, del Decreto 1082 de 2015).
De Responsabilidad Civil Extracontractual,	400 SMLMV	Por el termino de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y seis (6) MESES MAS. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado el contratista de su patrimonio deberá responder ante el Tercer afectado por el término de ejecución del contrato y seis meses a partir de la expedición de la póliza. Si la cuantíade los accidentes supera este valor asegurado el contratista de su patrimonio deberá responder ante el Tercer afectado por el término de ejecución del contratoy seis meses a partir de la expedición de la póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro NIT No. 899.999.007-0 por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte de la Superintendencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados, contados a partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del Contratista efectuar los ajustes a que haya lugar

CAPITULO VIII
OTRAS CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 INDEMNIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA

El contratista mantendrá indemne a la superintendencia de notariado y registro contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

8.2 CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y expresa de la Superintendencia de Notariado y Registro.

8.3 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre la Superintendencia y el personal que designe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.

8.4 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

Al contrato resultante de este proceso de selección, le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de modificación, interpretación y liquidación unilateral, y caducidad, de conformidad con lo establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

8.5 ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento "*Manual explicativo*

de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" se concluye que la contratación a celebrar se encuentra excluida de la aplicación de Acuerdos Comerciales vigentes.

se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

De conformidad con la consulta realizada en la página de Colombia Compra Eficiente, en el siguiente cuadro se realiza una relación de los distintos acuerdos internacionales establecidos por ley, así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados para el presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al Umbral del Acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	México	SI	SI	SI	NO
	Chile	SI	SI	SI	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO
Canadá		SI	SI	SI	NO
Chile		SI	SI	SI	NO
Corea		SI	SI	SI	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO
México		SI	SI	SI	NO

Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	NO
Unión europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	SI

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Notariado y Registro efectuó la verificación en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el link "Acuerdos de Contratación Pública", para determinar si la presente contratación se encontraba o no cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para Colombia, encontrando que el objeto a contratar no se enmarca dentro de ningún tratado Internacional vigente suscrito por Colombia.

8.6 DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA EL ADJUDICATARIO

El contratista adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación al momento de la aceptación del contrato por la PLATAFORMA SECOP II:

a) Certificación Bancaria: En la cual se indique el número de la cuenta bancaria (ahorros o corriente) a nombre de la empresa ganadora, si se trata de consorcio o unión temporal debe estar a nombre del oferente plural, actualizada a la fecha.
b) Fotocopia de la Libreta militar: Las personas naturales (hombres) deberán acreditar el haber definido su situación Militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo. (Menores de 50 años).
c) Formato de creación de terceros: Diligenciado y actualizado a la fecha.
d) RUT: Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, deberán anexar el Registro Único Tributario donde se identifique el NIT de la nueva empresa constituida

8.7 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA una vez sea suscrito el contrato, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

a) Aprobación de la Garantía.
b) Acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
c) Suscripción por las partes de la respectiva Acta de Inicio

8.8 DERECHOS DE AUTOR

La Superintendencia de Notariado y Registro considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del CONTRATISTA no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales a la Superintendencia.

8.9 COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

8.10 LIQUIDACIÓN.

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los seis (6) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro de los dos (2) meses siguientes, liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, La Superintendencia de Notariado y Registro podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de

ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual.
Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del

8.11 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la **Resolución No. 08045 del 30 de agosto de 2021**, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro.

La supervisión, vigilancia en la ejecución y cumplimiento estricto del contrato estará a cargo de la la interventoría y/o supervisión que designe el Ordenador del Gasto.

8.12 PERFECCIONAMIENTO

Que el Contrato a celebrar se entenderá perfeccionado con la correspondiente aprobación transaccional de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co

8.13 PUBLICACIÓN

Que los estudios previos, el análisis del sector y los demás documentos derivados de este proceso de contratación, por el cual se busca: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS ELECTRICAS Y UPS INCLUYENDO BOLSA PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS**,** se publicarán en la plataforma SECOP II.

8.14 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta.

Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIÓN NÚMERO RES-2026-014888-6
12 de junio de 2026

Por la cual se ordena la apertura del proceso de **LICITACION PUBLICA No. 002 DE 2026**

La Superintendencia de Notariado y Registro, es una Entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho; la Superintendencia de Notariado y Registro "SNR "ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los Servicios Públicos que prestan los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos "ORIPS" y asesora al gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los Servicios Públicos Notarial y Registral.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, mediante el cual se modifica la estructura de la SNR se establece entre otras funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro "SNR", las de fijar los estándares de calidad requeridos para la prestación de los Servicios Públicos Notarial y Registral, implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos procurando su racionalización y modernización.

Dicho lo anterior, en aras de dar cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina de Tecnologías de la Información "OTI", en especial, a la de operación tecnológica antes expuesta, es menester presentar por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información "OTI", el análisis previo de la necesidad del servicio, su justificación técnica y jurídica a través de los estudios previos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en procura de adelantarse por parte de la entidad el proceso contractual que permita garantizar ininterrumpidamente la infraestructura técnica requerida para la prestación de los servicios misionales que apoyan a nivel nacional para la correcta prestación del servicio público registral de la Superintendencia de Notariado y Registro "SNR".

La Oficina de Tecnologías de la Información "OTI" cuyas funciones están establecidas en el Artículo 17 del Decreto 2723 de 2014, debe "…2) Realizar el análisis, diseño, programación, documentación, implantación y mantenimiento de los sistemas de información requeridos por la Entidad, "3) Adelantar acciones para que los sistemas de información de inspección, vigilancia y control de los servicios públicos del notariado y el registro de instrumentos públicos de la Superintendencia de Notariado y Registro, sean interoperables con los demás sistemas de información existentes y que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Entidad; 4) Diseñar y proponer política de uso y aplicación las tecnologías la

información, estrategias y herramientas, para el mejoramiento continuo de los procesos relacionados con tecnologías de la Información de la Superintendencia;(…) 6) Elaborar en coordinación con las diferentes dependencias de la Superintendencia, el Plan de Desarrollo Tecnológico de la Entidad, ejecutarlo y realizar su seguimiento, control y evaluación, en coordinación con la Secretaría General; 7) Promover e intervenir en todas las actividades y programas que tiendan a incorporar el uso de las Tecnologías de la Información en el desarrollo de los procesos relacionados con los objetivos estratégicos de la Superintendencia de Notariado y Registro, como estrategia fundamental en la administración de indicadores de resultado, alertas de gestión del riesgo y calidad en la operación;(…) 11) Definir las acciones que garanticen la aplicación de los estándares, buenas prácticas y principios para el uso y manejo de la información estatal, alineado a las políticas y lineamientos impartidos por el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y (…) 21) Definir, diseñar y asegurar el óptimo funcionamiento y mantenimiento los sistemas de información de la infraestructura y plataforma tecnológica y de comunicaciones la Superintendencia." Por lo tanto, para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), ésta tiene la responsabilidad de administrar los recursos tecnológicos de la Entidad y desarrollar los planes y programas de actualización y sostenibilidad de las tecnologías de la información.

Obedeciendo a este planteamiento, la Oficina de Tecnologías de la Información "OTI" de la Superintendencia de Notariado y Registro "SNR" tiene la misión de garantizar técnicamente la prestación de los servicios de calidad que inciden significativamente en la confianza del ciudadano hacia el Estado, como garante de la tradición de los derechos de la propiedad, así como de la validez y existencia misma de los actos civiles y la prioridad de ofrecer al usuario del servicio la certeza que la actuación de registro de instrumentos públicos se hace ajustada al orden jurídico y como fiel reflejo de la voluntad de las partes intervinientes; por ende, se requiere que la Superintendencia de Notariado y Registro "SNR" y las Oficina de Registro de Instrumentos Públicos "ORIPS") a nivel nacional, dispongan de instrumentos eficientes y seguros para acceder a los servicios de registro de la tradición de la propiedad inmueble. Igualmente, se debe garantizar el acceso oportuno a la información relacionada con la propiedad inmobiliaria.

Es necesario para la entidad garantizar la estabilidad eléctrica de toda la infraestructura tecnológica de la SNR y Orip, se requiere realizar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de Plantas eléctricas, UPS y transferencias electrónicas y de esta forma tener un grupo electrógeno adecuado así como los respectivos soportes ininterrumpidos de energía para así garantizar el servicio público registral y misional de la entidad, lo cual permite a la Oficina de Tecnologías de la Información "OTI" y a la Superintendencia de Notariado y Registro "SNR" garantizar la prestación del servicio público registral inmobiliario a partir de la efectividad en sus procesos y calidad de los servicios ofrecidos al ciudadano, y dado que no cuenta con el talento humano y recurso tecnológico necesarios para atender la necesidad, presenta los Estudios Previos para contratar estos suministros e instalación

de los elementos descritos en el documento Técnico “ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.

La Oficina de Tecnologías de la Información de la SNR, dentro de su proceso de modernización y fortalecimiento de la plataforma tecnológica de sus diferentes sedes y de las Oficinas de registro de instrumentos públicos, y dado que el funcionamiento de las Plantas eléctricas, UPS y las transferencias electrónicas hacen parte integral de dichas sedes y ORIP para poder mantener ininterrumpidamente la prestación del servicio público misional que le ha sido asignado dentro de sus funciones, ha incluido dentro de su proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO HACIA LA TRANSFORMACION DIGITAL DE LA SNR A NIVEL NACIONAL” en la actividad “Renovar y poner en servicio la plataforma tecnológica para garantizar la continuidad del servicio” que hace parte del PRODUCTO “Servicios tecnológicos”, la prestación de estos servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos ya mencionados, dado que los mismos deben estar sujetos a dichas actividades para lograr mantener su vida útil y de esta manera continuar con su operación normal.

Dado lo anterior, es necesario que este tipo de mantenimientos preventivos y correctivos, se realicen de forma constante en razón a que por su operación y funcionamiento convencional, según lo indicado por los fabricantes de dichos equipos, deben realizarse de manera continua para alargar su vida útil, con lo cual se justifica la necesidad de la presente contratación, con una persona natural o jurídica que posea la capacidad de garantizar la prestación de este servicio y que cuente con personal técnico especializado, así como las herramientas para atender los servicios que demanda la Superintendencia

de Notariado y Registro “SNR” y sus ORIP, teniendo en cuenta que la entidad no posee los equipos ni el personal idóneo para la provisión de estos servicios profesionales especializados.

Finalmente, la Entidad ha previsto dentro de su Plan Anual de Adquisiciones, en la línea OTIGST 2129, los recursos necesarios para atender esta necesidad, razón por la cual resulta procedente adelantar el proceso de contratación correspondiente, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las actividades institucionales y el cumplimiento de los fines del Estado.

OBJETO:

“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS ELECTRICAS Y UPS INCLUYENDO BOLSA PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS”.

Superintendencia de Notariado y Registro

ALCANCE DEL OBJETO:

Para abordar la necesidad crítica de mantenimiento y cumplir con los requisitos específicos de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), se ha tomado la decisión estratégica de contratar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para plantas eléctricas y UPS. Estos servicios son esenciales para garantizar la operatividad continua y la seguridad de la infraestructura de la SNR, previniendo interrupciones que podrían afectar significativamente las operaciones diarias.

Además, se ha incluido una bolsa para el suministro de repuestos necesarios, lo cual permite atender cualquier eventualidad de manera eficiente y rápida. Esto asegura que cualquier fallo o desgaste de componentes pueda ser solucionado sin demoras, minimizando el tiempo de inactividad y manteniendo la integridad del sistema.

El objetivo principal de esta medida es asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios informáticos esenciales para las funciones de la SNR, tanto a nivel central como en las oficinas regionales. La capacidad de mantener estos sistemas en funcionamiento sin interrupciones es fundamental para la operatividad de la SNR y para garantizar que los servicios ofrecidos al público se realicen sin contratiempos.

En última instancia, la contratación de estos servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para plantas eléctricas y UPS, junto con la bolsa para el suministro de repuestos, se presenta como un paso crucial para respaldar la continuidad y efectividad en la prestación de servicios informáticos. Esto es vital para el éxito operativo y la entrega de servicios de alta calidad por parte de la SNR, cumpliendo con sus obligaciones regulatorias y asegurando la satisfacción de los usuarios

FICHA TECNICA DE LOS ELEMENTOS A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas se presentan en el ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente Estudio Previo, las cuales debe conocer y aceptar el proponente en dicho anexo mediante la firma del representante legal del oferente.

SITIO DE CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Será el siguiente:

- Electrónico: Plataforma SECOP II

Para una mayor información del proceso, en el referido sitio, podrán consultar los estudios previos y demás documentos que obran como antecedentes.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política y la Ley, a través de este documento, se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que realicen el control social sobre este proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la **Plataforma SECOP II.**

MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, las obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, las especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, que se enmarca· dentro de los conceptos señalados en el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; la modalidad de selección que resulta aplicable es La LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

En concordancia con lo expuesto y dada la naturaleza de la contratación, la Ley 1150 de 2007 indica en su artículo 2 numeral 1, que "la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que señalan los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo". Las excepciones que la norma contempla se refieren a la selección abreviada (para bienes y servicios de características técnicas uniformes, entre otras causales), al concurso de méritos y a la contratación directa, cuyas causales no corresponden a la naturaleza del objeto a contratar mediante el presente

proceso de selección.

CRONOGRAMA PROCESO SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA No. 002 DE 2026 - (Fechas sujetas a cambio en adendas) Plataforma SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR
Publicación de los estudios previos, proyecto de pliego de	21 de mayo de 2026	Plataforma del SECOP II

condiciones y aviso de convocatoria pública		
Término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 21 de mayo al 5 de junio de 2026.	Plataforma del SECOP II
Aprobación Comité de Contratación	12 de junio de 2026	Plataforma del SECOP II
Publicación de Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, Acto de apertura y publicación de pliegos definitivos.	12 de junio de 2026	Plataforma del SECOP II
Audiencia de Aclaración de Pliegos y de Asignación de Riesgos	16 de junio de 2026 **Hora: 10:00 a.m.**	La SNR publicará dirección electrónica o el enlace virtual, por medio del cual se realizará la audiencia.
Fecha límite para recepción de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	17 de junio de 2026	Plataforma del SECOP II
Publicación de Respuesta a Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	18 de junio de 2025	Plataforma del SECOP II
Fecha límite para publicar Adendas	19 de junio de 2026 **Hasta las 7:00 p.m.**	Plataforma del SECOP II
Fecha y hora límite para presentación y recepción de ofertas – Cierre del Proceso	**25 de junio de 2026** **Hora: 9:00 a.m.**	Plataforma del SECOP II
Publicación del informe de evaluación preliminar de las propuestas	30 de junio de 2026	Plataforma del SECOP II
Traslado de los informes de evaluación a los oferentes y plazo máximo para subsanar propuestas (Articulo 5 Ley 1882 de 2018)	Del 1 de julio al 07 de julio de 2026	Plataforma del SECOP II
Aprobación Comité de Contratación de las respuestas e informe final	09 de julio de 2026	Comité Asesor de Contratación

Publicación de respuesta a las observaciones del informe de evaluación	09 de julio de 2026	Plataforma del SECOP II
Audiencia de adjudicación del proceso	10 de julio de 2026 **Hora: 9:00 a.m.**	La SNR publicará dirección electrónica o el enlace virtual, por medio del cual se realizará la audiencia.
Perfeccionamiento y legalización del contrato, Registro presupuestal, expedición y aprobación de las garantías y publicación en el SECOP II.	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato.	Dirección de Contratación – Plataforma Secop II

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma del proceso, ésta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que *"La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas".*

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026 para lo cual se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO HACIA LA TRANSFORMACION DIGITAL DE LA SNR A NIVEL NACIONAL			
IDENTIFICACIÓN RUBRO	**PRODUCTO**	**ACTIVIDAD PROYECTO**	**VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO**
C-1299-0800-8-10305C-1299065-02	Servicios tecnológicos	Renovar y poner en servicio la plataforma tecnológica para garantizar la continuidad del servicio.	$5.244.673.040.00

No.	**fecha**	**valor**	**Proyecto**	**Rubro**

66926	10/6/2026	$5.244.673.040.00	FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO HACIA LA TRANSFORMACION DIGITAL DE LA SNR A NIVEL NACIONAL	C-1299-800-8-10305C-1299065-02 (ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLOGICOS - FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO HACIA LA TRANSFORMACION DIGITAL DE LA SNR A NIVEL NACIONAL)

VALOR DE LA CONTRATACIÓN:

El valor total para el presente proceso de selección es hasta por la suma de: **INCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($5.244.673.040.00),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato**.**

La propuesta que sobrepase el VALOR PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso será rechazada.

Para la elaboración de la propuesta, el oferente debe tener en cuenta todos los costos directos o indirectos derivados de la preparación de la oferta y para la ejecución del contrato en el evento en que resulte beneficiado con la adjudicación, tales como sueldos, prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

La propuesta Económica debe contener, lo siguiente:

1. Propuesta económica según formato Anexo.

2. Los proponentes deben realizar en la Plataforma SECOP II, el diligenciamiento de:

Primera Línea = Valor del Presupuesto Oficial, Segunda Línea = Diligenciar al “VALOR

DE OFERTA ECONÓMICA” y realizar el CARGUE del “FORMATO No. 1 - OFERTA

ECONÓMICA.

Nota 1: La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado para el presente proceso será rechazada.

Nota 2: Sera causal de rechazo ofertar valores unitarios superiores a los valores unitarios del presupuesto oficial asignado.

Superintendencia de Notariado y Registro

LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., y en todas las oficinas de registro de la superintendencia a nivel nacional, acorde con el alcance planteado en el ANEXO No. 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS..

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato resultante del proceso de Licitación Pública será de cinco (5) meses y quince (15) días, sin exceder el 31 de diciembre del 2026, contados a partir del lleno de los requisitos legales para la ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá con el Contratista y la entidad, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II.

Nota: La Bolsa de repuestos estará sujeta al plazo de ejecución inicialmente pactado o hasta agotar el monto total de los recursos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de **LICITACION PUBLICA No. 002 DE 2026**, el cual tiene por objeto**: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTAS ELECTRICAS Y UPS INCLUYENDO BOLSA PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS."**

ARTÍCULO SEGUNDO. El plazo de apertura y cierre del referido proceso será establecido en el cronograma.

ARTÍCULO TERCERO. El secretario general de la Superintendencia coordinará los trámites inherentes al proceso de selección, el presente acto administrativo se publicará en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se publicará en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección, de conformidad a lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Superintendencia de Notariado y Registro

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y contra la misma no procede recurso alguno**.**

Dada en Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de Junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ESTHER CRISTINA GOMEZ MELO
Secretaria General, Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario (E)
Secretaría General

Documento Firmado Electrónicamente

Elaboró: MARIA JOSE HERNANDEZ HUERTAS / DC